



MARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las once horas del día quince de mayo de dos mil trece.

El presente juicio de cuentas ha sido diligenciado en base al Pliego de Reparos Número II-JC-28-2012, fundamentado en el **INFORME DE AUDITORIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS POR EL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve; en contra de los señores Licenciada **CHRISTIAN MARLENE SILVA FLORES DE CANTON**, Ex Jefa de la Unidad Financiera Institucional; con salario mensual de un mil trescientos sesenta y cuatro dólares con sesenta y siete centavos (\$1,364.67); Licenciada **ANA DELMI LEMUS DE ELIAS**, Contadora; con salario mensual de setecientos ochenta y un dólares con cinco centavos (\$781.05); Licenciada **JULIA DE JESUS CORDOVA DE LOPEZ**, Ex Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil nueve; con salario mensual de un mil trescientos cincuenta y tres dólares con tres centavos. (\$1,353.03); Licenciado **JUAN JOSE FLAMENCO CASTILLO**, Ex Jefe Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; del uno de septiembre al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve; con salario mensual de un mil trescientos cincuenta y tres dólares con tres centavos. (\$1,353.03); Licenciado **RAMÓN ARMANDO CRESPO ZALDAÑA**, Jefe de Almacén de Artículos Generales, con salario mensual de setecientos cuarenta y seis dólares con veinticuatro centavos (\$746.24); Licenciado **WILBER AQUILES AMAYA MORAN**, Jefe de Farmacia; con salario mensual de cuatrocientos treinta y cuatro dólares con treinta y dos centavos (\$434.32); Doctor **TOMAS WILFREDO MARTINEZ LOZANO**, Jefe División Administrativa, con salario mensual de un mil trescientos veintisiete dólares con diecisiete centavos. (\$1,327.17); **ENNIO ARMANDO OLMEDO CHAVEZ**, Ex Jefe de la Sección Activo Fijo, del uno de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve; con salario mensual de cuatrocientos catorce dólares con ochenta y cinco centavos (\$414.85); **NELSON ALEXANDER MONTERROSA MOLINA**, Jefe de Almacén de Medicamentos; con salario mensual de quinientos treinta y cinco dólares con noventa y siete centavos (\$535.97); y **LORENZO CANDELARIO MINERO**, Jefe de Almacén de Insumos Médicos, con salario mensual de novecientos sesenta dólares con cuarenta y dos centavos (\$960.42); del cual se determinó Responsabilidad Administrativa.

Han intervenido en esta instancia el Licenciado **MANUEL FRANCISCO RIVAS**, Agente Auxiliar en representación del señor Fiscal General de la República, y los señores **JULIA DE JESUS CORDOVA DE LOPEZ, RAMÓN ARMANDO CRESPO ZALDAÑA, NELSON ALEXANDER MONTERROSA MOLINA, LORENZO CANDELARIO MINERO, TOMAS WILFREDO MARTINEZ LOZANO, ANA DELMI LEMUS DE ELIAS** y **CHRISTIAN MARLENE SILVA DE CANTON**, conocida en el presente juicio como **CHRISTIAN MARLENE SILVA FLORES DE CANTON** siendo la misma persona cuya gestión ha sido objetada; **JUAN JOSE FLAMENCO CASTILLO** y **WILBER AQUILES AMAYA**.

**LEIDOS LOS AUTOS; Y,
CONSIDERANDO:**

I- Con fecha veintidós de julio de dos mil once, esta Cámara habiendo efectuado el análisis al Informe de auditoría antes mencionado, de conformidad con el Artículo 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, ordenó iniciar el respectivo Juicio de Cuentas en contra de las personas mencionadas anteriormente. A fs. **55**, se encuentra agregado el escrito presentado por el Licenciado **MANUEL FRANCISCO RIVAS**, quien se mostró parte en el presente Juicio en su calidad de Agente Auxiliar en representación del señor Fiscal General de la República, legitimando su personería con la Credencial respectiva y certificación de fecha dieciocho de marzo de dos mil doce. De fs. **62 a 64**, se emitió el Pliego de Reparos No. **II-JC-28-2012**, en virtud de los hallazgos contenidos en el referido informe, de fs **65 al 76** consta la notificación al señor Fiscal General de la República y los emplazamientos de los servidores actuantes, concediendo a estos últimos el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que hicieran uso del derecho de defensa y se pronunciaran sobre el Pliego de Reparos que esencialmente dice: **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Reparó 1-** El Proceso de Licitación Pública, número 10/2009, relacionado con la adquisición de equipo médico para cirugía plástica al ser verificado por el equipo de auditores comprobaron que existió un mal procedimiento administrativo, ya que no se siguió el orden lógico para el proceso de contratación, ya que primero se firmó el contrato, el 14 de mayo de 2009, y posteriormente se efectuó la notificación para la firma del mismo 22 de mayo de 2009. La deficiencia se debe a que la Ex Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional no ejerció una supervisión adecuada sobre el proceso de licitación, a fin de cumplir con los pasos establecidos en la LACAP. **Reparó 2-** No existe conciliación de saldos entre el área de activo fijo y el área contable, ya que al 31 de diciembre de 2009, el saldo según Inventario de

Activo Fijo es de \$7,755,390.25 y el saldo según Estado de Situación Financiera es de \$13,060,457.86, existiendo una diferencia de menos en los registros administrativos de activo fijo por la cantidad de \$5,305,067.61. La deficiencia se debe a que la Contadora y la Ex Jefe UFI, no coordinaron esfuerzos para proceder a conciliar los saldos registrados contablemente con los saldos de inventario físico realizado por el Ex Encargado de Activo Fijo, sin que ambas unidades hayan efectuado las gestiones respectivas para subsanar tal diferencia. **Reparo 3-** El saldo de las Inversiones en existencias reflejadas en el estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2009, difiere en \$918,592.15 en comparación con los montos de los inventarios de existencias de los almacenes de medicamentos, insumos médicos y artículos generales, levantados a esa misma fecha. La deficiencia se debe a la falta de coordinación entre la Ex Jefatura de la Unidad Financiera Institucional, Contabilidad, Ex Jefe UACI y los Jefes de los Almacenes de Medicamentos, Insumos Médicos y Artículos Generales, para implementar controles internos que garanticen la confiabilidad de la información que se genera en los estados financieros y en los registros administrativos. **Reparo 4-** En las partidas contables 1/13154 y 1/13155 de fecha 31/12/09 por valores de \$349,721.68 y \$2,862,775.26 respectivamente, se ajustaron ingresos y gastos de ejercicios anteriores para regularizar las cuentas contables con las de almacén, sin embargo, dichas partidas no tienen documentos de respaldo que evidencien el origen de las diferencias, ya que los ajustes se realizaron sobre la base de los resultados de la comparación de la sumatoria del inventario de los tres almacenes del Hospital y el saldo contable de las existencias al 31/12/09. La deficiencia se debió a que la Contadora y la Ex Jefatura de la UFI, ajustaron saldos de los años anteriores, sin investigar el origen del monto de las diferencias entre el saldo contable y las existencias al 31 de diciembre de 2009. **Reparo 5-** Los inventarios de Almacenes y Farmacia, se encuentran medicamentos e insumos médicos que vencieron desde años anteriores, sin que se hayan efectuado las gestiones necesarias para su descargo de los inventarios y registros contables y proceder a su destrucción. La deficiencia se origina por la falta de gestiones por parte de los encargados de los almacenes de medicamentos e insumos médicos y farmacia, para efectuar el descargo de los bienes vencidos a fin de que posteriormente se proceda a su destrucción. **Reparo 6-** El Hospital Nacional Rosales ha suscrito una serie de contratos por Arrendamiento de Cafetines, Terrenos, asignación de Espacios Físicos a Teléfonos Públicos y Máquinas Dispensadoras; sin embargo los arrendatarios de los espacios físicos, no han cumplido oportunamente con el pago de la cuota mensual los intereses o las multas de conformidad a lo contratado, sin que la administración del Hospital haya realizado las acciones de cobro respectivas



o la finalización del contrato de acuerdo a lo pactado. La situación se origina por la falta de seguimiento a las cláusulas contenidas en los contratos respectivos, por parte del Ex Jefe de la Dirección Administrativa.

II- A fs **77**, Juntamente con documentación de fs. **78** al **185** se encuentra agregado el escrito presentado por la Licenciada **JULIA DE JESUS CORDOVA DE LOPEZ**, en el que manifestó que la fecha 14 de mayo de 2009, obedece a la elaboración del contrato por la Colaboradora Jurídica, en dicho periodo, Licenciada Odette del Carmen de Torres, así como es la fecha en que se tomó el correlativo interno de los números de contratos que son tomados en la UACI, tal y como se puede evidenciar al ver la secuencia de fechas de notas desde la programación del Proceso Licitatorio, como se debe tomar en cuenta el período de las elecciones presidenciales, como las vacaciones de semana santa. Como podrán notar según copias adjuntas, si existió orden lógico para el proceso de contratación, así mismo en las bases de licitación en el numeral 25 establece que la UACI notificara cuando el contrato este listo para firmarse, el día 13 de mayo de 2009 se le envió a elaboración de contratos a Licda. De Torres, el día 14 de mayo 2009 fueron elaborados, luego de ser revisados por el Departamento Jurídico y firmados por el titular, la Licda. De Torres los pasó a la UACI para que fueran firmados por los contratistas y dichos contratos quedarán en firme, por lo que en fecha 22 de mayo 2009, se notifica a los contratistas pasar a Firmar dichos Contratos, el día 27 de mayo de 2009 fueron firmados los contratos según consta en esquila firmada y sellada por los representantes legales de las empresas, como además consta en el SELLO de Distribuido del contrato firmado por cada representante en donde se encuentra en la parte superior derecha de los mismos. De fs **186** a **187** se agregó el escrito junto con documentación de fs **188** al **394**, presentado por los señores **RAMON ARMANDO CRESPO ZALDAÑA, NELSON ALEXANDER MONTERROSA MOLINA Y LORENZO CANDELARIO MINERO**, en el que expusieron: Los hechos planteados no son ciertos ya que no existe diferencia según lo planteado por la Corte de Cuentas como se puede comprobar en el Estado de Situación Financiera definitivo al 31 de diciembre de 2009 anexo 1 del folio 001 al número 120.- se puede observar que tanto en inversión en existencias como en la existencia institucional es de \$3,679,477.58 y no el establecido en el reparo numero 3; según el informe del almacén de Artículos Generales emitido en fecha 11 de enero de 2010, folio número 002, según el informe del almacén de medicamentos emitido en fecha 4 de enero de 2010, folio número 037 y según informe del almacén de insumos médicos emitido en fecha 18 de enero de 2010,

folio número 63. De folios **395 a 396** junto con documentación de fs **397 al 513**, se agregó un segundo escrito presentado por los señores **NELSON ALEXANDER MONTERROSA MOLINA Y LORENZO CANDELARIO MINERO**, en el que expusieron: Los hechos planteados no son ciertos ya que no hay deficiencia que origine falta de gestiones por parte de los encargados de los almacenes de insumos y medicamentos para efectuar el descargo de los productos vencidos a fin de que se proceda a su destrucción, presentado en diferentes fechas. De folios **514 al 516**, se agregó el escrito juntamente con documentación de fs **517 al 533**, presentado por el Dr. **TOMAS WILFREDO MARTINEZ LOZANO**, quien manifestó: Mi nombramiento como Jefe de la División Administrativa en funciones en carácter ad-honorem finalizó el 3 de mayo de 2010, a pesar de ello realicé todas las gestiones necesarias para que al cese de mis funciones quedaran saldadas las cuentas pendientes de pago de las empresas o personas naturales que adeudaban al Hospital Rosales o, en su defecto, les di seguimiento hasta la finalización del año fiscal. En Hospital Rosales no existe una oficina que se encargue exclusivamente de llevar el control de pagos de los arrendatarios de espacios físicos o de terrenos, tampoco existe una oficina o persona encargada de calcular los intereses por retraso en los pagos, a pesar de ello le di seguimiento a cada uno de las empresas o personas naturales para que se pusieran al día con sus cargos hasta el mes de mayo de 2010 que fue el mes de cesación de mis funciones como administrador Ad-honorem. De fs **534 al 536** se agregó el escrito juntamente con documentación de fs. **537 al 761** presentada por las Licenciadas **ANA DELMI LEMUS DE ELIAS y CHRISTIAN MARLENE SILVA DE CANTON**, en el que expusieron: Reparo Dos; al revisar los informes que fueron proporcionados y enviados por parte de auxiliar de activo fijo a los auditores de la Corte de Cuentas que en ese entonces auditaban el ejercicio 2009, pude constatar y corroborar que solo fue entregado una parte del inventario y no todo en su totalidad, el informe proporcionado fue el inventario general el cual está compuesto por los bienes que se les calcula la depreciación hasta el mes de diciembre de 2009. Reparo Tres. Dando cumplimiento a la base legal en los artículos 9 y 14 de la ley AFI y al Artículo 195 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en el mes de octubre procedió toda la unidad contable ha realizar una revisión de las partidas N° 113154 y 113155 referente a los ajustes de las cuentas de existencias institucionales dándole cumplimiento a la orden girada por el titular y a la normativa que establece la conciliación de saldos de las cuentas de existencias; todo esto con el fin de encontrar las inconsistencias en los registros contables y poder superarlos realizando las correcciones respectivas, para poder a través de esta conciliación llevar los saldos de almacén y los saldos contables conciliados cada semestre

como lo establece la normativa contable. Se recibió instrucciones del Jefe del Departamento Financiero Contable, para que se procediera a la conciliación de saldos al cierre contable del mes de junio de 2010 y al cierre de los inventarios de existencias de cada uno de los almacenes, enviándoles nota solicitando los inventarios Respectivos, recibiendo únicamente para este análisis los inventarios de existencias del almacén de artículos generales e insumos médicos, no recibiendo el inventario de medicamentos por lo que fue imposible concluir la conciliación. Dándole seguimiento a esta conciliación se realizó otro análisis con los inventarios al mes de septiembre 2010, pero solo se obtuvieron el inventario del almacén de artículos generales e insumos médicos quedando siempre pendiente el inventario del almacén de medicamentos, por lo cual por segunda vez no fue posible terminar la conciliación de saldos. Reparo cuatro. En relación a la observación realizada a las partidas contables N° 113154 y 113155 de fecha 31/12/2009 la documentación de soporte que se tomó como base para el ajuste realizado fueron los inventarios presentados por cada uno de los almacenes comparándolos con el balance General de ese mismo año, esto con el propósito de obtener las diferencias y realizar los ajustes respectivos, además se elaboró una matriz que se utilizó para realizar el cruce de cifras y estar seguros de los ajustes a realizar. La unidad contable en coordinación del Jefe Financiero Contable analizando las partidas contables N° 113154 y 113155 del 31/12/2009, en la cual se trabajó en disminuir el monto correspondiente a la provisión del ejercicio 2009, en las cuentas de almacén ya que a esa fecha el Almacén no había recibido dichos productos por lo tanto en partida N° 113154 y 113155 esto no fue considerado y asciende a un monto de \$854,689.57 según partida N° 103706, como también se disminuye los registros duplicados en la cuenta 231 trabajados como transferencias de un total de \$62,530.42 según partidas números de la 11337 a la 11342 y la 113197. En el caso de la partida N° 113158 luego de revisión que se realizó en el mes de octubre se detecta diferencia que asciende a un monto total de \$2,157.60 según partida N° 103705 de los cuales no se había realizado el registro correspondiente, dicho registro fue realizado por el auxiliar contable en el informe remitido por el que lleva el control del almacén. De fs. 762 al 764 se agregó el escrito junto con documentación de fs 765 al 771 presentada por el Licenciado **JUAN JOSE FLAMENCO CASTILLO**, en el que expuso: refiriéndome al reparo en mención tengo a bien establecer que expresándome como ex Jefe de la UACI para las fechas del 01 de septiembre al 31 de diciembre del año 2009, hago la aclaración que en esa época me encontraba contratado de forma interina, tal como lo hago demostrar con copia certificada notarialmente de mi contrato laboral bajo honorarios profesionales; a lo que tome posesión para ese mes de septiembre de la

unidad UACI, que además como he presentado en los escritos de mi defensa a este reparo, dicha unidad ni se me entregó formalmente tal como se demostró en el expediente II-IA-47-2011 con copia de una acta que corre agregada a este, en la que se me hizo entrega solo del mobiliario de la oficina parte de la Jefa saliente Licenciada Julia de Jesús Córdova, esto sin un mayor detalle y no con la formalidad como corresponde cuando se hace este tipo de cambios. Pero al hacer una valorización de mi participación en el reparo a la luz de los artículos mencionados para ese punto tengo ha bien citar el artículo 14 de la Ley de la Administración Financiera que establece: "Art. 14.- a solicitud de cada dirección general de los subsistemas, el Ministerio de Hacienda emitirá las respectivas disposiciones normativas, tales como circulares, instructivos, normas técnicas, manuales y además que sean pertinentes a los propósitos de esta Ley"; como además se hace mención del Art. 195 inciso 2° del Reglamento de la Ley de la Administración Financiera. Por lo que con las normas citadas anteriormente, con todo respeto y tomando el texto completo de los artículos mencionados, y en especial el artículo 195 este determina y es claro cuando habla e individualiza como responsable únicamente al área contable de las instituciones, no del área de Licitaciones es decir UACI, pero dentro del Hospital Rosales se encontraba el error que los tres almacenes depende o dependían de la UACI, teniendo conocimiento que se han realizado algunos cambios y que ahora dependen del área administrativa, esto es debido a que en mi gestión solicité ese cambio debido a considerarla errada en el organigrama, ya que se encontraban violando la LACAP, según sus principios fundamentales pues dentro del cual es un deber del Estado que las adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la Administración Pública se realicen en forma clara, ágil y oportuna, asegurando procedimientos idóneos y equitativos. Podemos colegir, que la intervención de persona en el reparo numero tres queda fuera de contexto ya que mi persona no es la responsable directamente según el artículo 195 del Reglamento de la Ley de Administración Financiera, como además siempre en el ejercicio de mi función tanto como jefe interino y posteriormente ya en la plaza correspondiente, se realizaron mecanismos de control y manuales de funcionamiento de la UACI, para regularizar el mejor desempeño de la unidad y en esos días de los almacenes, que considero que no debían depender de la UACI, sino del área administrativa. De fs **772** a **773** se agregó el escrito juntamente con documentación de fs. **774** al **837** presentada por el Licenciado **WILBER AQUILES AMAYA MORÁN** en el que expuso el 28 de marzo de 2011, se dio respuesta sobre el seguimiento que el comité de destrucción de Suministros Vencidos, averiados y no deseados a la Dirección de Auditoría Cuatro. El 02 de mayo se dio respuesta al señor Director Doctor Mauricio Ventura Centeno sobre el avance del comité de

Destrucción de Suministros Vencidos, Averiadados y no deseados, como comisión se firmó un documento todo esto para presentarlo a la Corte de Cuentas. El día 6 de septiembre le envió nota el señor Director Doctor Mauricio Ventura Centeno a la Licenciada Irma Isabel Vaquerano de Posada, Directora de Medicamentos y productos sanitarios del Ministerio de Salud, en la que solicitaba los nuevos lineamientos a seguir para la destrucción de Suministros Médicos vencidos averiadados y no deseados, esto obedecía a que según memorándum M-2009-6700-1395 de fecha 2/6/09 de la Secretaria de Estado quedan suspendidos procesos de destrucción de medicamentos e insumos médicos vencidos, averiadados y no deseados. Estamos esperando hasta la fecha respuesta de los nuevos lineamientos para proceder con dicho proceso. A fs **838** se admitieron los escritos antes mencionados, asimismo se ordenó emplazar por edicto al señor **ENNIO ARMANDO OLMEDO CHAVEZ**. De fs **843, 844; 845 a 846 y 847** se agregó el edicto de emplazamiento y las copias de las publicaciones en los periódicos El Diario De Hoy, La Prensa Gráfica y el Diario Oficial Tomo 395 Número 101 de fecha 04 de junio de 2012. a fs 855 se nombró como Defensor del señor Olmedo Chávez al Licenciado **HUGO SIGFRIDO HERRERA**, quien aceptó el cargo con todas las formalidades de Ley y juró cumplirlo fielmente. A fs. **861** se declaró rebelde al referido profesional, concediéndole audiencia a la Representación Fiscal para que emitiera su opinión en el presente Juicio.

III- A fs **863**, fue evacuada la audiencia conferida a la Representación Fiscal, por el licenciado Manuel Francisco Rivas, quien en lo pertinente manifestó: Los cuentadantes ya mencionados, no han aportado en el transcurso del proceso prueba valedera para ser considerada y los escritos así como la documentación que presentan en su defensa no pueden dar por superados los reparos que se les atribuyen, por lo que los reparos que contiene el respectivo pliego deben mantenerse en virtud del incumplimiento a la normativa legal establecida.

IV- Por todo lo antes expuesto analizadas y valoradas las explicaciones, documentos presentados por los servidores actuantes y opinión de la representación Fiscal, esta Cámara hace las siguientes consideraciones: con relación al **Reparo 1**. El Proceso de Licitación Pública, número 10/2009, relacionado con la adquisición de equipo médico para cirugía plástica al ser verificado por el equipo de auditores comprobaron que existió un mal procedimiento administrativo, ya que no se siguió el orden lógico para el proceso de contratación,

ya que primero se firmó el contrato, el 14 de mayo de 2009, y posteriormente se efectuó la notificación para la firma del mismo el 22 de mayo de 2009. La funcionaria involucrada expresó que en fecha 14 de mayo de 2009 fue elaborado el contrato siendo la fecha de notificación el 22 de mayo de 2009, según consta en las esquelas firmadas y selladas por los representantes legales de las empresas el referido contrato fue firmado en fecha 27 de mayo del mismo año; por lo tanto sí existió un orden lógico para el proceso de contratación. De lo manifestado por la Licenciada de Córdova de López, y la documentación presentada, los suscritos Jueces somos del criterio que la responsabilidad se desvanece al no existir un desfase de tiempo en la elaboración del contrato con fecha 14 de mayo de 2009, lo que les fue notificado el 22 de mayo y firmado dicho contrato el 27 de mayo de ese mismo año, es decir que con la elaboración del mismo con fecha anterior ya la administración había tomado una decisión en la adjudicación de tal licitación estando pendiente nada más las notificaciones correspondientes; por lo que consideramos pertinente dar por superada la presente observación. Con relación al **Reparo 2**. No existe conciliación de saldos entre el área de activo fijo y el área contable, ya que al 31 de diciembre de 2009, el saldo según Inventario de Activo Fijo es de \$7,755, 390. 25 y el saldo según Estado de Situación Financiera es de \$13,060,457.86, existiendo una diferencia de menos en los registros administrativos de activo fijo por la cantidad de \$5,305,067.61. Con relación al señor **Ennio Armando Olmedo Chávez**, a quien se le nombró defensor especial al **Licenciado Hugo Sigfrido Herrera**, quien fue declarado rebelde, no presentó comentarios ni documentación para valorar y desvanecer la responsabilidad de su representado. Las Licenciadas **Christian Marlene Silva de Cantón**, conocida en el presente juicio como **Christian Marlene Silva Flores de Cantón** y **Ana Delmi Lemus de Elías**, en su escrito manifestaron que la documentación proporcionada por parte del Auxiliar de Activo Fijo a los auditores de la Corte de Cuentas, era incompleta ya que fue entregado una parte del inventario y no todo en su totalidad, el informe proporcionado fue el Inventario General el cual está compuesto por los Bienes que se les calcula la depreciación hasta el mes de diciembre del año 2009. Los suscritos Jueces al analizar los argumentos de las funcionarias somos del criterio que el presente reparo se confirma considerando que las involucradas están aceptando que los reportes están incompletos y existen diferencias entre ellos ya que los inventarios de activo fijo deben de considerar todos los bienes que posee la institución ya sea que se encuentren depreciados o haya finalizado la depreciación, porque activo fijo ha descargado bienes que aún están en funcionamiento y fueron depreciados pero que conservan su valor residual. Incumpliendo con esto los artículos 9 y 14 de la Ley AFI. Por lo que a criterio de esta Cámara el presente

reparo se confirma. Con relación al **Reparo 3**. El saldo de las Inversiones en existencias reflejadas en el estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2009, difiere en \$918,592.15 en comparación con los montos de los inventarios de existencias de los almacenes de medicamentos, insumos médicos y artículos generales, levantados a esa misma fecha. Las funcionarias Christian Marlene Silva Flores de Cantón y Ana Delmi Lemus de Elías, en su escrito manifestaron que recibieron instrucciones del Jefe del Departamento Financiero Contable para que se procediera a la conciliación de saldos al cierre contable del mes de junio de 2010 y al cierre de los inventarios de existencias de cada uno de los almacenes, enviándoles nota solicitando los inventarios respectivos recibándose únicamente para este análisis los inventarios de existencias del almacén de artículos generales e insumos médicos, no recibándose el inventario de medicamentos por lo que fue imposible concluir la conciliación. Dándole seguimiento a esta conciliación se realizó otro análisis con los inventarios al mes de septiembre 2010, pero solo se obtuvieron el inventario del almacén de artículos generales e insumos médicos quedando siempre pendiente el inventario del almacén de medicamentos, por lo cual por segunda vez no fue posible terminar la conciliación de saldos. Los suscritos Jueces somos del criterio que la deficiencia no se desvirtúa no obstante haber presentado los Estados Financieros Definitivos con los que se comprueba que existe diferencia entre el saldo que presenta el inventario de existencia al 31-12-2009, según inventario de almacén de una diferencia de \$48,315.33 reflejando una sobrevaluación de cifras presentadas en el estado financiero en el libro de inversiones en existencias. El Licenciado Juan José Flamenco Castillo, manifestó que realizó gestiones para solventar y determinar las diferencias encontradas en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2009, presentando copias certificadas de memorándum con fechas de recibido en los meses de enero y febrero de 2010; no obstante haber asumido el cargo como Jefe UACI, en forma temporal a partir del uno de septiembre al 31 de diciembre de 2009; manifestó además que dicha Unidad no se le entregó formalmente; sin dejar de mencionar que de conformidad con el art. 195 Inc. 2° del Reglamento de Administración Financiera, que es claro cuando habla e individualiza como responsable únicamente al del área contable de la institución no del área de Licitaciones es decir la UACI. Así mismo de acuerdo con el Art. 12 literal h) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que la responsabilidad del Jefe UACI consiste en ejecutar el proceso de adquisición y contratación de obras, bienes y servicios y llevar el expediente respectivo de cada una, por lo que no le cabe responsabilidad en cuanto a sus atribuciones; Por lo antes relacionado y la documentación presentada los suscritos Jueces

consideramos que el Licenciado Flamenco Castillo, no es sujeto de la responsabilidad que se le atribuye en vista de que el periodo auditado es del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, y dicho funcionario desempeñó el cargo a partir del uno septiembre al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve; y la deficiencia venia siendo arrastrada por todo el año y a este no le era posible subsanarlo en tan corto plazo; con respecto a las funcionarias Christian Marlene Silva Flores de Cantón y Ana Delmi Lemus de Elías; somos del criterio que la evidencia presentada es insuficiente e incompleta y no competente para desvanecer y dar por superado el presente reparo ya que la deficiencia se mantiene; de conformidad con lo establecido en los artículos 331 y 341 del Código Procesal Civil y Mercantil. Con relación a los señores: Ramón Armando Crespo Zaldaña, Nelson Alexander Monterrosa Molina y Lorenzo Candelario Minero, en su escrito manifestaron que los hechos planteados no son ciertos ya que no existe diferencia según lo planteado por la Corte de Cuentas como se puede comprobar con el estado de situación financiera; presentando partidas contables sin documentación de soporte que demuestre la adquisición de bienes, además de no existir referenciación de los reportes presentados con dichas partidas. Los suscritos Jueces al analizar los argumentos y documentación presentada por los funcionarios antes mencionados somos del criterio que la evidencia es insuficiente e incompleta para desvanecer y dar por superado el presente reparo; de conformidad con lo establecido en los artículos 331 y 341 del Código Procesal Civil y Mercantil. Con relación al **Reparo 4**. En las partidas contables 1/13154 y 1/13155 de fecha 31/12/09 por valores de \$349,721.68 \$2,862,775.26 respectivamente, se ajustaron ingresos y gastos de ejercicios anteriores para regularizar las cuentas contables con las de almacén, sin embargo, dichas partidas no tienen documentos de respaldo que evidencien el origen de las diferencias, ya que los ajustes se realizaron sobre la base de los resultados de la comparación de la sumatoria del inventario de los tres almacenes del Hospital y el saldo contable de las existencias al 31/12/09. Las funcionarias relacionadas en este reparo manifestaron haber realizado diversas gestiones no obstante no presentaron prueba suficiente y pertinente para dar por superado el presente reparo. Al respecto los suscritos Jueces previo análisis y valoración somos del criterio que con la documentación presentada la cual consiste en una matriz de saldos de balance con almacén, en la cual los datos no se sabe a que inventario hacen referencia; en consecuencia esta Cámara estima confirmar el presente reparo. Con relación al **Reparo 5**. Los inventarios de Almacenes y Farmacia, se encuentran medicamentos e insumos médicos que vencieron desde años anteriores, sin que se hayan efectuado las gestiones necesarias para su descargo de los inventarios y registros contables y



proceder a su destrucción. Al respecto los señores Nelson Alexander Monterrosa Molina, quien fungió como Jefe del Almacén de Medicamentos; y Lorenzo Candelario Minero, como Jefe del Almacén de Insumos Médicos; presentan documentación la cual consiste en copia certificada de memorando con carácter de urgente agregado a fs 511, de fecha 02 de junio de 2009 suscrito por la Doctora Patricia Martínez Aparicio, Jefa de la Unidad reguladora de Medicamentos e Insumos Médicos, dirigido a los Directores de Hospitales Nacionales y Directores de Hospitales Nacionales Especializados, a través del Doctor Humberto Alcides Urbina, Director General de Salud, el cual manifiesta que por instrucciones del nivel superior de esta secretaria de estado me permito informarles que a partir de esta fecha quedan suspendidas los procesos de destrucción de medicamentos e insumos médicos vencidos, averiados y no deseados, asimismo no se puede realizar ninguna transferencia de insumos médicos hasta recibir nuevas instrucciones. Los suscritos Jueces tomando en cuenta el memorando antes mencionado y no existiendo nueva orden para la destrucción de medicamentos y sometidos a las decisiones de las autoridades superiores, somos del criterio que la responsabilidad que se les atribuye a los funcionarios involucrados en el presente reparo se desvanece. Con relación al **Reparo 6**. El Hospital Nacional Rosales ha suscrito una serie de contratos por Arrendamiento de Cafetines, Terrenos, asignación de Espacios Físicos a Teléfonos Públicos y Máquinas Dispensadoras; sin embargo los arrendatarios de los espacios físicos, no han cumplido oportunamente con el pago de la cuota mensual los intereses o las multas de conformidad a lo contratado, sin que la administración del Hospital haya realizado las acciones de cobro respectivas o la finalización del contrato de acuerdo a lo pactado. Al respecto el Doctor Martínez Lozano, manifestó que sus funciones como Jefe de la División Administrativa, finalizaron el 03 de mayo de 2010 y que a pesar de ello realizó gestiones para que al cese de sus funciones quedaran saldada las cuentas pendientes; no obstante presentó evidencias de recibos cancelados de los arrendamientos con diferentes fechas correspondientes a los años 2010 y 2011, sin presentar los respectivos contratos que demuestren el periodo arrendado y el canon del mismo; así también no presentó documentación de los cobros correspondientes al año 2009; siendo el período objeto de la observación. Los suscritos Jueces al analizar los argumentos planteados por el funcionario involucrado y la no existencia de evidencias que respalden las gestiones realizadas en el periodo auditado somos del criterio que el presente reparo se mantiene.

POR TANTO: De conformidad con el Art. 195 No. 3, de la Constitución de la República, Arts. 54, 69 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; 216 y 217 del Código Procesal Civil y Mercantil, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA:** I- Confirmase la responsabilidad administrativa, consignada en los Reparos **2, 3, 4 y 6** y condenase a pagar en concepto de multa así. En el Reparos **2-** a las Licenciadas **CHRISTIAN MARLENE SILVA DE CANTÓN**, conocida en el presente juicio como **CHRISTIAN MARLENE SILVA FLORES DE CANTÓN**, la cantidad de ciento treinta y seis dólares con cuarenta y siete centavos (\$136.47); **ANA DELMI LEMUS DE ELIAS**, la cantidad de setenta y ocho dólares con diez centavos (\$78.10); y al señor **ENNIO ARMANDO OLMEDO CHAVEZ**, la cantidad de cuarenta y un dólares con cuarenta y ocho centavos (\$41.48); las tres cantidades equivalentes al diez por ciento de sus salarios mensuales devengados al momento de la auditoria. En el Reparos **3-** a los señores Licenciada **CHRISTIAN MARLENE SILVA DE CANTÓN**, conocida en el presente juicio como **CHRISTIAN MARLENE SILVA FLORES DE CANTÓN**, la cantidad de ciento treinta y seis dólares con cuarenta y siete centavos (\$136.47). Licenciada **ANA DELMI LEMUS DE ELIAS**, la cantidad de setenta y ocho dólares con diez centavos (\$78.10); **RAMÓN ARMANDO CRESPO ZALDAÑA**, la cantidad de setenta y cuatro dólares con sesenta y dos centavos (\$74.62); **NELSON ALEXANDER MONTERROSA MOLINA** la cantidad de cincuenta y tres dólares con sesenta centavos (\$53.60) equivalentes al diez por ciento de sus salarios mensuales devengados al momento de la auditoria; y absuélvase del presente reparo al señor **JUAN JOSE FLAMENCO CASTILLO**. En el Reparos **4-** a las Licenciadas **CHRISTIAN MARLENE SILVA DE CANTÓN**, conocida en el presente juicio como **CHRISTIAN MARLENE SILVA FLORES DE CANTÓN**, la cantidad de ciento treinta y seis dólares con cuarenta y siete centavos (\$136.47); y **ANA DELMI LEMUS DE ELIAS**, la cantidad de setenta y ocho dólares con diez centavos (\$78.10); ambas cantidades equivalente al diez por ciento de su salario mensual devengado al momento de la auditoria. En el Reparos **6** al Doctor **TOMAS WILFREDO MARTÍNEZ LOZANO**, a pagar la cantidad de ciento treinta y dos dólares con setenta y dos centavos (\$132.72), equivalente al diez por ciento de su salario mensual devengado al momento de la auditoria. II- Declarase desvanecida la responsabilidad administrativa, consignada en los Reparos **1 y 5** y absuélvase de los mismos en el reparo **1** a la Licenciada **JULIA DE JESUS CORDOVA DE LOPEZ**; y en el reparo **5** a los señores: **WILBER AQUILES AMAYA MORAN** y **NELSON ALEXANDER MONTERROSA MOLINA**. Haciendo un valor total de la Responsabilidad Administrativa la cantidad de **novecientos cuarenta y seis dólares con trece centavos (\$946.13)**. III- En relación a la responsabilidad

administrativa que se le atribuyó al señor **LORENZO CANDELARIO MINERO**, quien falleció el día veinticuatro de mayo de dos mil doce tal como consta en partida de Defunción agregada a fs. **871** del presente proceso, los suscritos Jueces considerando que en base a lo dispuesto en el Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, la responsabilidad Administrativa se determina por inobservancia a las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones que les competen por razón de su cargo; por ser inobservancias de ley, no son transmisibles a sus herederos por ser de carácter personalísimas, por lo que con el fallecimiento del señor **LORENZO CANDELARIO MINERO**, se extingue la responsabilidad atribuida en su contra en los reparos 3 y 5.

IV- Decláranse libres y solventes de toda responsabilidad a los señores Licenciada **JULIA DE JESUS CORDOVA DE LOPEZ, WILBER AQUILES AMAYA MORAN** y **JUAN JOSE FLAMENCO CASTILLO**, referente a sus cargos desempeñados y en el periodo relacionados en el presente proceso. **V-** Queda pendiente de aprobación la actuación de las personas mencionadas en el romano I, en tanto no se cumpla el fallo de esta sentencia; **VI-** Al ser cancelado el valor de la Responsabilidad Administrativa deberá ser ingresado al Fondo General de la Nación. **HAGASE SABER:**



Ante mí,


Secretaria de Actuaciones.





CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las trece horas cuarenta minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete.



Consta en autos que el apelante, Licenciado RAMÓN ARMANDO CRESPO ZALDAÑA, Jefe de Almacén de Artículos Generales, interpuso Recurso de Apelación contra la Sentencia Definitiva pronunciada por la Cámara Segunda de Primera Instancia de esta Corte de Cuentas, a las once horas del día quince de mayo de dos mil trece, en el Juicio de Cuentas número II-JC-28-2012, originado del Informe de Auditoría a los Estados Financieros presentados por el Hospital Nacional Rosales, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve. Juicio seguido contra los señores Licenciadas CHRISTIAN MARLENE SILVA FLORES DE CANTON, ex Jefe de la Unidad Financiera Institucional; ANA DELMI LEMUS DE ELÍAS, Contadora; JULIA DE JESÚS CÓRDOVA DE LÓPEZ, ex Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil nueve; JUAN JOSÉ FLAMENCO CASTILLO, ex Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, del uno de septiembre al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve; RAMÓN ARMANDO CRESPO ZALDAÑA, Jefe de Almacén de Artículos Generales; WILBER AQUÍLES AMAYA MORÁN, Jefe de Farmacia; Doctor TOMÁS WILFREDO MARTÍNEZ LOZANO, Jefe de División Administrativa; ENNIO ARMANDO OLMEDO CHÁVEZ, ex Jefe de la Sección de Activo Fijo, del uno de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve; NELSON ALEXANDER MONTERROSA MOLINA, Jefe de Almacén de Medicamentos y LORENZO CANDELARIO MINERO, Jefe de Almacén de Insumos Médicos, todos en el Hospital Nacional Rosales. Recurso que fue admitido y tramitado en legal forma de folios 922 vuelto a folios 923 frente de la pieza principal número cinco del proceso.

La Cámara Segunda de Primera Instancia en su fallo dijo:

"(...) FALLA: I- Confírmase la responsabilidad administrativa, consignada en los Reparos 2, 3, 4 y 6 y condenase a pagar en concepto de multa así. En el Reparos 2- a las Licenciadas CHRISTIAN MARLENE SILVA DE CANTÓN, conocida en el presente juicio como CHRISTIAN MARLENE SILVA FLORES DE CANTÓN, la cantidad de ciento treinta y seis dólares con cuarenta y siete centavos (\$136.47); ANA DELMI LEMUS DE ELIAS, la cantidad de setenta y ocho dólares con diez centavos (\$78.10); y al señor ENNIO ARMANDO OLMEDO CHAVEZ, la cantidad de cuarenta y un dólares con cuarenta y ocho centavos (\$41.48); las tres cantidades equivalentes al diez por ciento de sus salarios mensuales devengados al momento de la auditoría. En el Reparos 3- a los señores Licenciada CHRISTIAN MARLENE SILVA DE CANTÓN, conocida en el presente juicio como CHRISTIAN MARLENE SILVA FLORES DE CANTÓN, la cantidad de ciento treinta y seis dólares con cuarenta y siete centavos (\$136.47); Licenciada ANA DELMI LEMUS DE



ELIAS, la cantidad de setenta y ocho dólares con diez centavos (\$78.10); RAMÓN ARMANDO CRESPO ZALDAÑA, la cantidad de setenta y cuatro dólares con sesenta y dos centavos (\$74.62); NELSON ALEXANDER MONTERROSA MOLINA la cantidad de cincuenta y tres dólares con sesenta centavos (\$53.60) equivalentes al diez por ciento de sus salarios mensuales devengados al momento de la auditoria; y absuélvase del presente reparo al señor JUAN JOSE FLAMENCO CASTILLO. En el Reparó 4- a las Licenciadas CHRISTIAN MARLENE SILVA DE CANTÓN, conocida en el presente juicio como CHRISTIAN MARLENE SILVA FLORES DE CANTÓN, la cantidad de ciento treinta y seis dólares con cuarenta y siete centavos (\$136.47); y ANA DELMI LEMUS DE ELIAS, la cantidad de setenta y ocho dólares con diez centavos (\$78.10); ambas cantidades equivalente al diez por ciento de su salario mensual devengado al momento de la auditoria. En el Reparó 6 al Doctor TOMAS WILFREDO MARTÍNEZ LOZANO, a pagar la cantidad de ciento treinta y dos dólares con setenta y dos centavos (\$132.72), equivalente al diez por ciento de su salario mensual devengado al momento de la auditoria. II- Declarase desvanecida la responsabilidad administrativa, consignada en los Reparó 1 y 5 y absuélvase de los mismos en el reparó 1 a la Licenciada JULIA DE JESUS CORDÓVA DE LOPEZ; y en el reparó 5 a los señores: WILBER AQUILES AMAYA MORAN y NELSON ALEXANDER MONTERROSA MOLINA. Haciendo un valor total de la Responsabilidad Administrativa la cantidad de novecientos cuarenta y seis dólares con trece centavos (\$946.13). III- En relación a la responsabilidad administrativa que se le atribuyó al señor LORENZO CANDELARIO MINERO, quien falleció el día veinticuatro de mayo de dos mil doce tal como consta en partida de Defunción agregada a fs. 871 del presente proceso, los suscritos Jueces considerando que en base a lo dispuesto en el Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, la responsabilidad Administrativa se determina por inobservancia a las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones que les competen por razón de su cargo; por ser inobservancias de ley, no son transmisibles a sus herederos por ser de carácter personalísima, por lo que con el fallecimiento del señor LORENZO CANDELARIO MINERO, se extingue la responsabilidad atribuida en su contra en los reparos 3 y 5. IV- Decláranse libres y solventes de toda responsabilidad a los señores Licenciada JULIA DE JESUS CORDOVA DE LOPEZ, WILBER AQUILES AMAYA MORAN y JUAN JOSE FLAMENCO CASTILLO, referente a sus cargos desempeñados y en el periodo relacionados en el presente proceso. V- Queda pendiente de aprobación la actuación de las personas mencionadas en el romano I, en tanto no se cumpla el fallo de esta sentencia; VI- Al ser cancelado el valor de la Responsabilidad Administrativa deberá ser ingresado al Fondo General de la Nación. HAGASE SABER:"

En fecha diecinueve de julio del año dos mil trece, la Licenciada MARÍA DE LOS ANGELES LEMUS DE ALVARADO, presentó el escrito suscrito por el Licenciado MANUEL FRANCISCO RIVAS, Agente Auxiliar del Fiscal General de la República, el cual corre agregado a folios 1, mostrándose parte en esta Instancia.

Consta en este incidente que el apelante Licenciado RAMÓN ARMANDO CRESPO ZALDAÑA, no se ha mostrado parte en el plazo otorgado por la Cámara Segunda de Primera Instancia de esta Corte, situación que advirtió el Magistrado de la Cámara de Segunda Instancia en resolución de folios 3 vuelto a folios 4 frente del presente incidente,

no obstante haber sido notificado en legal forma de la resolución emitida a las once horas del día trece de junio de dos mil trece, quien teniendo la calidad de apelante no compareció ante esta Instancia, a mostrarse parte en el plazo establecido por el Juez A-quo, conforme lo dispuesto en el Art. 144 inciso segundo del Código Procesal Civil y Mercantil, no obstante habersele emplazado legalmente a folios 927 de la pieza principal número cinco del proceso, en consecuencia y a efecto de seguir con el trámite de ley, se mandó a oír a la Fiscalía General de la República, para que se manifestara en lo pertinente; acto procesal que fue evacuado según escrito y documentación de folios 8 a folios 10 presentado por la Licenciada ANA ZULMAN GUADALUPE ARGUETA DE LÓPEZ, suscrito por la Licenciada ANA RUTH MARTÍNEZ GUZMÁN, quien fue comisionada por el Licenciado Mario Donal Salazar Olivares, Director Interino de la Defensa de los Intereses del Estado, con autorización del señor Fiscal General de la República, según Resolución No. 046 de fecha quince de enero de dos mil dieciséis, para que en su nombre se muestre parte para actuar conjunta o separadamente con el Licenciado MANUEL FRANCISCO RIVAS, Agente Auxiliar del Fiscal General de la República, en el recurso de Apelación interpuesto por el señor RAMÓN ARMANDO CRESPO ZALDAÑA, escrito y documentos que fueron agregados al presente incidente, quien al respecto, manifestó que se le notificó la resolución del auto en el que se manda a oír a la Representación Fiscal, y lo evacúa de la forma siguiente: “Habiéndose interpuesto recurso y hasta la fecha no se ha pronunciado el cuentadante en el mismo es que vengo ante vuestra autoridad a solicitar se declare desierto el presente recurso de conformidad a lo establecido en el artículo 518 del Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles. Por lo antes expuesto con todo respeto OS PIDO: - Me admitáis el presente escrito - Agreguéis la credencial con la cual legitimo mi personería, - me tengáis por parte en el carácter que comparezco, para actuar conjunta o separadamente con el Licenciado Manuel Francisco Riva - Se declare desierto el recurso de apelación interpuesto”. En razón a lo solicitado por la Representación Fiscal y en virtud que el apelante no hizo uso del derecho que le corresponde, tomando en consideración lo señalado en el Art. 518 del Código Procesal Civil y Mercantil, esta Cámara considera que deberá de declararse desierto el recurso de apelación interpuesto por el Licenciado RAMÓN ARMANDO CRESPO ZALDAÑA.



De lo anterior esta Cámara estima que siendo el procedimiento de la Apelación, conforme lo señala el Artículo 72 y siguientes de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, un Recurso, cuyo impulso es a Instancia de parte, en vista de encontrarse debidamente acreditado que el apelante no se apersonó a hacer uso de su derecho a mostrarse parte en esta Instancia, y de acuerdo a la solicitud de la Representación Fiscal, en el sentido de que se siga con el trámite de Ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 518 del Código Procesal Civil y Mercantil; es procedente declarar desierto el recurso intentado.



Expuesto lo anterior, esta Cámara RESUELVE: a) Declárase desierto el recurso de apelación, interpuesto por el señor RAMÓN ARMANDO CRESPO ZALDAÑA, quien actuó en el Hospital Nacional Rosales, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil nueve, b) Queda ejecutoriada la sentencia pronunciada por la Cámara Segunda de Primera Instancia, de esta Corte, a las once horas del día quince de mayo de dos mil trece, en el Juicio de Cuentas número II-JC-28-2012; y c) Vuelva la pieza principal a la Cámara de origen, con certificación de este fallo. Líbrese la ejecutoria de ley. HÁGASE SABER.



PRONUNCIADA POR LOS SEÑORES PRESIDENTE Y MAGISTRADOS QUE LA SUSCRIBEN.



Secretario de Actuaciones



4

**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CUATRO**



**INFORME DE AUDITORÍA
A LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS
POR EL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, POR
EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DEL 2009.**



SAN SALVADOR, JULIO DE 2011.

INDICE

1. ASPECTOS GENERALES	1
1.1 RESUMEN DE RESULTADOS DE LA AUDITORIA	1
1.1.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN	1
1.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS	1
1.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	1
1.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL	1
1.1.5 ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.	2
1.1.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.	2
1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN	2
1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES SOBRE LOS DE LA ADMINISTRACIÓN	2
2. ASPECTOS FINANCIEROS	3
2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES	3
2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA	4
3. ASPECTOS SOBRE CONTROL INTERNO	5
3.1 INFORME DE LOS AUDITORES	5
4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL	7
4.1 INFORME DE LOS AUDITORES	7
4.2 HALLAZGOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, INSTRUCTIVOS, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICADAS.	9
5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA... ..	28
6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	28
7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA	28



Doctor Mauricio Ventura Centeno.
Director
Doctor Carlos Adolfo Cornejo Fortiz.
Ex Director
Hospital Nacional Rosales.
Presente.

En cumplimiento a lo establecido en el Art.- 195, inciso 4°, de la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establece los artículos 5, numerales 1,3,4,5 y 16; 30 y 31, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos efectuado auditoría a los Estados Financieros del Hospital Nacional Rosales, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2009, cuyos resultados describimos a continuación:

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 RESUMEN DE RESULTADOS DE LA AUDITORIA

1.1.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN

Nuestro dictamen sobre los Estados Financieros del Hospital Nacional Rosales, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2009, corresponde a un dictamen limpio.

1.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

En nuestra opinión, los Estados Financieros, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2009.

1.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

No se encontraron situaciones reportables relacionadas con el Sistema de Control Interno.

1.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

Los resultados de nuestras pruebas revelaron las siguientes instancias de incumplimiento legal:

1. Mal procedimiento administrativo al no existir orden lógico en el proceso de contratación de la Licitación Pública número 10/2009, adquisición de equipo médico para cirugía plástica.
2. Falta de conciliación de los saldos del activo fijo y los saldos de los bienes depreciables registrados en el Estado de Situación Financiera, existiendo una diferencia de \$5,305,067.61.



3. Falta de conciliación entre los saldos de las Inversiones en Existencias del Estado de Situación Financiera y los saldos de los inventarios de existencias de los almacenes, por un valor de \$ 918,592.15.
4. Falta de documentación que justifique o respalde las partidas contables efectuadas en concepto de ajustes de ingresos y gastos de ejercicios anteriores.
5. Medicamento e Insumos médicos vencidos incorporados en los inventarios del almacén y en los registros contables, sin haberse gestionado su destrucción.
6. No se le ha dado seguimiento al cumplimiento de los contratos por arrendamiento de cafetines, terrenos, espacios físicos para teléfonos públicos y máquinas dispensadoras.

1.1.5 ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

Determinamos que para el año del 2009, la Unidad de Auditoría Interna del Hospital Nacional Rosales, efectuó quince informes de auditoria.

Las observaciones contenidas en ellos, fueron consideradas e incorporadas en los procedimientos definidos para los ciclos operacionales que se evaluaron en esta auditoria correspondiente al año 2009, se excluyeron las que no correspondían al período auditado y las que tenían poca relevancia.

No existe evidencia de informes de auditoria practicados por firmas privadas.

1.1.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

No se efectuó seguimiento al informe de auditoría, emitido por la Corte de Cuentas de la República, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2008, ya que éste fue comunicado a la administración del Hospital en forma reciente al inicio de la presente auditoría, por lo que consideramos que el tiempo transcurrido para implementar las recomendaciones y acciones correctivas era muy corto, por lo que el seguimiento debe realizarse en las próximas auditorías que se efectúen al Hospital.

1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Administración a través de diferentes notas presentó evidencia y dio respuesta a las deficiencias comunicadas en el proceso de la auditoría, las cuales fueron analizadas por parte de los auditores y han sido tomadas en cuenta para la presentación de los resultados de este informe.

1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES SOBRE LOS DE LA ADMINISTRACIÓN

No obstante que la Administración del Hospital Nacional Rosales, presentó comentarios y evidencias a las observaciones comunicadas, después del análisis respectivo algunas se mantienen y forman parte integral del presente informe; por lo que los auditores ratificamos el contenido del mismo en todas sus partes.

2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Doctor Mauricio Ventura Centeno.
Director
Doctor Carlos Adolfo Cornejo Fortiz.
Ex Director
Hospital Nacional Rosales.
Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria del Hospital Nacional Rosales, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2009. Estos Estados Financieros son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra Auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados; evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Hospital Nacional Rosales, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2009, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 4 de julio de 2011.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Director de Auditoría Cuatro

2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA

Los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2009, considerados para nuestro examen son:

- Estado de Situación Financiera.
- Estado de Rendimiento Económico.
- Estado de Flujo de Fondos.
- Estado de Ejecución Presupuestaria.
- Notas a los estados financieros

Los Estados Financieros y las notas explicativas, quedan anexos a los respectivos papeles de trabajo.



3. ASPECTOS SOBRE CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Doctor Mauricio Ventura Centeno.
Director
Doctor Carlos Adolfo Cornejo Fortiz.
Ex Director
Hospital Nacional Rosales.
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Ejecución Presupuestaria del Hospital Nacional Rosales, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2009, y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría del Hospital Nacional Rosales, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La administración del Hospital Nacional Rosales, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las políticas y procedimientos puedan deteriorarse.

No identificamos aspectos que involucren el Sistema de Control Interno y su operación que consideremos sean condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a

nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de control interno no reduce a un nivel relativamente bajo el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados en el curso normal de sus funciones.

Identificamos aspectos que consideramos son asuntos menores que involucran el Sistema de Control Interno y su operación, los cuales hemos comunicado a la Administración en carta de gerencia de fecha 4 de julio de 2011.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y además no necesariamente revela todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define anteriormente.

San Salvador, 4 de julio de 2011.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official seal. The seal features a central emblem and text in Spanish, including "REPUBLICA DE EL SALVADOR" and "SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS".

Director de Auditoría Cuatro

4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Doctor Mauricio Ventura Centeno.
Director
Doctor Carlos Adolfo Cornejo Fortiz.
Ex Director
Hospital Nacional Rosales.
Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria del Hospital Nacional Rosales, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2009, y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con disposiciones, leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables al Hospital Nacional Rosales, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros antes citados, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, de las cuales una tiene efecto en los Estados Financieros del período y entidad antes mencionado, así:

1. Mal procedimiento administrativo al no existir orden lógico en el proceso de contratación de la Licitación Pública número 10/2009, adquisición de equipo médico para cirugía plástica.
2. Falta de conciliación de los saldos del activo fijo y los saldos de los bienes depreciables registrados en el Estado de Situación Financiera, existiendo una diferencia de \$5,305,067.61.
3. Falta de conciliación entre los saldos de las Inversiones en Existencias del Estado de Situación Financiera y los saldos de los inventarios de existencias de los almacenes, por un valor de \$ 918,592.15.
4. Falta de documentación que justifique o respalde las partidas contables efectuadas en concepto de ajustes de ingresos y gastos de ejercicios anteriores.
5. Medicamento e Insumos médicos vencidos incorporados en los inventarios del almacén y en los registros contables, sin haberse gestionado su destrucción.

6. No se le ha dado seguimiento al cumplimiento de los contratos por arrendamiento de cafetines, terrenos, espacios físicos para teléfonos públicos y máquinas dispensadoras.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, el Hospital Nacional Rosales, cumplió en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Hospital Nacional Rosales, no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 4 de julio de 2011.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Director de Auditoría Cuatro

4.2 HALLAZGOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, INSTRUCTIVOS, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICADAS.

1. Al revisar el Proceso de Licitación Pública, número 10/2009, relacionado con la adquisición de equipo médico para cirugía plástica, verificamos que existió un mal procedimiento administrativo, ya que no se siguió el orden lógico para el proceso de contratación, ya que primero se firmó el contrato, 14 de mayo del 2009, y posteriormente se efectuó la notificación para la firma del mismo el 22 de mayo del 2009.

Le Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece en los siguientes artículos:

Art. 57.- Antes del vencimiento de las garantías de mantenimiento de ofertas, la institución por medio del Jefe de la UACI, notificará a todos los participantes, del resultado de la adjudicación de conformidad a lo establecido en esta Ley.

La UACI además, deberá publicar por medios de prensa escrita de circulación de la República, los resultados de la adjudicación, pudiendo además utilizar cualquier medio tecnológico que garantice la certeza de la recepción del contenido del mensaje.

Art. 80.- La institución contratante convocará dentro de los plazos establecidos al ofertante adjudicatario para el otorgamiento del contrato. En las bases de licitación o de concurso, se determinarán los plazos para la firma del contrato y para la presentación de las garantías.

Si el adjudicatario no concurriere a firmar el contrato, vencido el plazo correspondiente, se podrá dejar sin efecto la resolución de adjudicación y concederla al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar. Esta eventualidad deberá expresarse en las correspondientes bases de licitación o de concurso, y así sucesivamente, se procederá con las demás ofertas, según el caso.

Después de la firma del contrato se devolverán las garantías de mantenimiento de ofertas a los ofertantes no ganadores y, de igual manera se procederá, en el caso de declararse desierta la licitación o el concurso.

Art. 81, establece: "La formalización u otorgamiento del contrato, deberá efectuarse en un plazo máximo de 8 días hábiles posteriores al vencimiento del plazo a que se refiere el Art.77 de ésta Ley, salvo caso fortuito o fuerza mayor."

La deficiencia se debe a que la Ex Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional no ejerció una supervisión adecuada sobre el proceso de licitación, a fin de cumplir con los pasos establecidos en la LACAP.

El no contar con la documentación de respaldo en legal forma, afecta la transparencia del proceso de licitación.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.

En nota de fecha 12 de enero de 2011, la Ex_ Jefa UACI manifiesta lo siguiente: "Con respecto al proceso de firma de contrato manifiesta lo siguiente: "Al respecto mi comentario es, que según el proceso todo está en forma, mas bien al revisar detenidamente los contratos en efecto aparece la fecha catorce de mayo del 2009, pues según nota de fecha 13 de mayo del mismo año se le envió a elaboración de contratos al colaborador jurídico de la UACI, por lo que según mi interpretación la fecha catorce es cuando el colaborador los elaboró, ya que después dichos contratos pasan a revisión del departamento jurídico institucional según nota de fecha 19 de mayo, luego el departamento jurídico se los regresa según nota de fecha 20 de mayo así mismo el colaborador jurídico los pasa a Dirección para firma del Titular según copia del libro; por lo que todos los contratos poseen fecha de distribuido 27 de mayo del 2009, por lo que desconozco jurídicamente, el por que determinan la fecha de elaboración de contrato, a lo que si se desea pedir comentario seria, pedirlo al colaborador jurídico, y al departamento Jurídico Institucional."

En nota de fecha 4 de abril del 2011, la ex jefe de la UACI, manifiesta que: "Al respecto manifiesto que la notificación efectivamente se hizo el 22 de mayo, la firma del contrato se realizó el día 27 de mayo tal como consta en el sello que reza en la parte superior derecha de los contratos y que dice "ESTE DOCUMENTO FUE DISTRIBUIDO EL DIA 27/MAYO/2009", a sí mismo se llena una hoja en la cual se hace constar que efectivamente ese día se firma y sella dicho contrato y no el día 14 de mayo del 2009; el 14/05/09 fue el día de elaboración del mismo según consta en documentación ya presentada, es de mencionar que dicha hoja se encuentra en el expediente original y copia del mismo el cual esta resguardado en UACI.

Además hago referencia que en el art.19 inciso segundo, "Los subalternos que tuvieren a su cargo los actos preparatorios de las adquisiciones y contrataciones, así como lo relacionado con la vigilancia de su ejecución y liquidación, responderán personalmente por las infracciones o delitos que ellos cometieren, en ocasión de los actos regulados en esta ley."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Se analizaron los comentarios presentados por la Exjefa UACI, quien acepta que la deficiencia del error de la fechas, en cuanto a la firma de contratos, existe; además, consideramos que si bien es cierto corresponde a los subalternos que tienen a cargo los procesos de adquisiciones y contratación llevar el control respectivo, también es responsabilidad de la Jefa UACI la verificación de la documentación de cada licitación y comprobar que esté completa. Con respecto a que hace mención en la nota enviada a los auditores de la Corte de Cuentas, el 12 de enero de 2011, en la cual dice que es responsabilidad del Departamento Jurídico (del hospital) las firmas de los contratos; consideramos que la UACI también tiene que verificar que la información contenida en ellos esté correcta y

acorde a los bienes y servicios que se están adquiriendo. Por lo tanto, la observación se mantiene como no superada.

2. Verificamos que no existe conciliación de saldos entre el área de activo fijo y el área contable, ya que al 31 de diciembre del 2009, el saldo según Inventario de Activo Fijo es de \$7,755,390.25 y el saldo según Estado de Situación Financiera es de \$13,060,457.86, existiendo una diferencia de menos en los registros administrativos del activo fijo por la cantidad de \$5,305,067.61.

El Manual de Contabilidad Gubernamental que tiene su base legal en el Art. 9 y 14 de la Ley AFI, relacionado con las Normas sobre Control Interno Contable Institucional, en el numeral 6. Validación anual de los datos contables, establece: "Durante el ejercicio contable, periódicamente será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional".

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Hospital Nacional Rosales, en el Art. 75, establece: "La División Administrativa a través del Responsable del Sistema de Control del Activo Fijo, deberá controlar la ubicación física de los bienes muebles e inmuebles institucionales, debiendo conciliar mensualmente el inventario físico con los saldos contables que la Unidad Financiera Institucional maneje, es decir, todos aquellos bienes superiores a los \$600.00." y el Art. 86, del mismo Reglamento, define: "La Dirección y las jefaturas, deberán conciliar por lo menos una vez al año los registros que correspondan a cada área de competencia, para lo cual se deberá elaborar el respectivo Manual o Instructivo."

La deficiencia se debe a que la Contadora y la Ex_ Jefe UFI, no coordinaron esfuerzos para proceder a conciliar los saldos registrados contablemente con los saldos del inventario físico realizado por el Ex Encargado de Activo Fijo, sin que ambas unidades, hayan efectuado las gestiones respectivas para subsanar tal diferencia.

Como consecuencia, existe sobrevaluación de las cifras presentadas en el subgrupo de Bienes Depreciables, incidiendo en la información reflejada en el Estado de Situación Financiera.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 14 de diciembre de 2010 la contadora manifiesta: "Se revisaron los informes que se enviaron a Corte de Cuentas por parte del Activo Fijo y se constató que el Informe remitido por el Activo Fijo sobre el Inventario General se trata solo de los bienes que se están Depreciando no así los que ya se terminaron de Depreciar como también informando que existen inventarios de diferentes fondos y el que fue enviado a ustedes solo se trata del inventario de Fondo

General con un monto de \$6,907,749.12 y el Inventario de Edificios e Instalaciones por un Monto de \$ 847,641.13 haciendo un total de \$7,755,390.25.

En los Estados Financieros al 31 de Diciembre (Definitivo) 2009 tiene un monto de \$13,060,457.86 y en ellos se tiene registrado todos los bienes depreciables aunque estos ya no estén depreciándose y de los diferentes fondos que se han adquiridos los bienes.

Se elabora un informe total de todos los Inventarios de Bienes Depreciables al 31 de diciembre 2009:

- Fondos GOES	\$ 9,727,258.57
- Fondos FAE	\$ 187,924.16
- Fondos propios FRP	\$ 65,474.30
- Edificios e Instalaciones	\$ 847,641.13
- Inventario Aprobado por C.de C.	<u>\$ 2,210,297.91</u>
TOTAL	\$13,038,596.07

En cuanto a la aplicación de la Normativa de control interno se ha querido realizar la conciliación de saldos para lo cual se les ha enviado notas a la Sección de Activo Fijo para poder conciliar y así revisar tanto los saldos de balance con los saldos de Inventarios pero sin esta información no es posible realizar la conciliación, por lo que estaremos en espera de la información para cruzar saldos."

En nota de fecha 4 de abril del 2011, la Ex jefe de la Unidad Financiera Institucional H.N.R. manifiesta que: "Como puede observarse en ese informe solo se contemplaron los bienes que están sufriendo depreciación y no todos los bienes de la institución, ya que se tienen bienes que ya terminó su vida útil y que en los estados financieros solo se contemplan ya solo con su valor residual contablemente."



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Se revisó toda la información presentada por la señora contadora, en la cual explica la diferencia en los inventarios y consideramos que dicha información no desvirtúan lo observado, ya que no se han realizado las conciliaciones respectivas y la diferencia persiste. Además en las fotocopias de los inventarios que ha remitido solo envían la página final de un reporte, sin identificar a que fondo corresponden, cuál fue la fecha en que fueron levantados, quiénes fueron los responsables de su levantamiento y de su autorización. Con respecto a que expresan sobre la existencia de un inventario avalado por la Corte de Cuentas por un valor de \$2,210,297.91, del cual solo presentan unas páginas con descripciones y cantidades, sin ninguna firma que avale dichos montos, consideramos que tales documentos, no son prueba suficiente para desvanecer la observación, por lo tanto ésta se mantiene como no superada.

- 3. Comprobamos que el saldo de las Inversiones en Existencias reflejadas en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2009, difiere en \$918,592.15 en comparación con los montos de los inventarios de existencias de los almacenes de medicamentos, insumos médicos y artículos generales, levantados a esa misma fecha, según el detalle siguiente:

Inversiones en Existencias (231) según Estado de Situación Financiera al 31/12/2009.	\$2,712,570.10
Inventario de Existencias al 31/12/09, según Inventarios de Almacenes	\$3,631,162.25
Diferencia	(\$918,592.15)

El Manual de Contabilidad Gubernamental que tiene su base legal en el Art. 9 y 14 de la Ley AFI, relacionado con las Normas sobre Control Interno Contable Institucional, numeral 6. Validación anual de los datos contables, establece: "Durante el ejercicio contable, periódicamente será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional".

El inciso 2°, del Art.195 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado "Al 31 de diciembre de cada año, el estado de situación financiera deberá estar respaldado por inventarios de las cuentas contables que registren saldos. Ninguna cuenta podrá presentarse por montos globales, siendo obligatorio explicitar su composición"

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Hospital Nacional Rosales, publicado el 21 de septiembre de 2009 en el Diario Oficial 174, artículo 86, establece: "La Dirección y las jefaturas, deberán conciliar por lo menos una vez al año los registros que correspondan a cada área de competencia..."

La deficiencia se debe a la falta de coordinación entre la Ex Jefatura de la Unidad Financiera Institucional, Contabilidad, Ex jefe UACI y los Jefes de los Almacenes de Medicamentos, Insumos Médicos y Artículos Generales, para implementar controles internos que garanticen la confiabilidad de la información que se genera en los estados financieros y en los registros administrativo.

Como consecuencia de la deficiencia, las cifras de las Inversiones en Existencias del Estado de Situación Financiera se encuentran subvaluados por la cantidad de \$ 918,592.15, afectando la razonabilidad de las cifras de los Estados Financieros y restando confiabilidad a la información de los mismos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 16 de diciembre de 2010, la Contadora Institucional, manifiesta: "Dando cumplimiento a la base legal en los Artículos 9 y 14 de la Ley AFI y al Artículo 195 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del

Estado, en el mes de Octubre procedió toda la Unidad Contable ha realizar una revisión de las partidas N° 113154 y 113155 referente a los ajustes de las cuentas de Existencias Institucionales dándole cumplimiento a la orden girada por el titular y a la normativa que establece la conciliación de saldos de las cuentas de existencias; Todo esto con el fin de encontrar inconsistencias en los registros y poder superarlos realizando las correcciones respectivas para poder llevar los saldos de Almacén y los Saldos Contables conciliados como nos menciona la Normativa.

Se recibió instrucciones del jefe de Departamento Financiero para que se realice conciliación de saldos y se trabajó en la conciliación de saldos a Junio/10, pero fue imposible terminar ya que a la fecha no se ha recibido el Inventario de Medicamentos; como también se realizó otro análisis al mes de Septiembre/10 pero solo se obtuvieron los inventarios del Almacén de Artículos Generales e Insumos Médicos, quedando siempre pendiente el de Medicamentos, por lo cual no ha sido posible terminar la conciliación de saldos; pero estamos en toda la disposición de realizar el trabajo de conciliar saldos para encontrar diferencias en el ejercicio 2009.

Se determinó que en los registros se incluyó el monto de la provisión 2009, por lo que el total reflejado en los Estados Financieros ya no incluye dicho monto.

Se le remiten notas enviadas a diferentes unidades solicitando la información como también informando inconsistencias para que sean superadas”.

En nota de fecha 30 de marzo del 2010, la Contadora Institucional, manifiesta: que: “Así mismo se determinó que en los registros al 31 de Diciembre de 2009, se incluyó el monto de la provisión 2009, por lo que el total reflejado en los Estados Financieros ya no incluía dicho monto; se procede entonces a realizar un ajuste por un monto que asciende a \$854,689.57 correspondiente a la provisión relacionada con cuentas de Existencias Institucionales en Partida No103706; \$2,157.60 correspondientes a nota de remisión que no se reflejó en partida No. 113158 realizado en partida No. 103705 y se ha realizado un registro total por duplicidad en la cuenta de Ministerio de Salud Pública que asciende a \$62,530.42 en Partidas Números .de la 11337 a la 11342 y la 113197. Se adjunta matriz de Informe Comparativo de Existencias Reflejadas en Informes de Almacenes Institucionales y Saldos de Cuentas de Existencias Institucionales al 31 de Diciembre de 2009.

Se tenía reflejado en Informes Financieros un total de Existencias Institucionales al 31 de Diciembre de 2009 un monto que ascendía a \$3,679,477.58, sin embargo al realizar los ajustes reportados en el párrafo anterior, se obtiene un total de \$4,469,479.13.

DESCRIPCION	DATOS INFORME BORRADOR CORTE DE CUENTAS	DATOS REFLEJADOS EN INFORMES INSTITUCIONALES AL 31/12/2009
Inversiones en Existencias (231) según estado de Situación Financiera al 31/12/2009	\$ 2,712,570.10	\$ 3, 679,477.58
Inventario de Existencias al 31/12/09, según Inventarios de Almacenes	\$ 3,631,162.25	\$ 3,850,945.79
Diferencia	(\$918,592.15)	(\$171,468.21)

La diferencia reflejada que asciende a \$171,468.21 se desglosa de la siguiente forma:

Notas de Remisión ajustadas Partidas 113157 y 58	(\$181,984.41)
Complemento a nota de Remisión Pda. No. 103705	\$ 2,157.60
Registro partidas Nos 113159,60 y 61	\$ 8, 358.60
Diferencia	(\$171,468.21)

La conciliación de saldos a Junio de 2010, no se pudo realizar, por lo que se dio seguimiento y realizarla en el cierre definitivo 2010, pero fue imposible nuevamente ya que se les envió nota a los almacenes de Medicamentos e Insumos en fecha 12/01/11, solicitando los informes de Ingresos y Egresos que correspondían a Diciembre de ese mismo año como también los Inventarios del segundo semestre para proceder a realizar la conciliación de saldos previa al cierre contable preliminar y definitivo, y no fue posible realizarla ya que se recibieron de acuerdo al siguiente detalle:

Almacén de Artículos Generales:	19/01/2011
Almacén de Insumos Médicos:	27/01/2011
Almacén de Medicamentos (Informe Preliminar):	05/01/2011



Como puede Observarse uno de ellos fue recibido posterior a la ejecución del cierre definitivo; sin embargo luego de reuniones sostenidas con los Jefes de Almacenes, se ha obtenido el compromiso de llevar a cabo la conciliación, por medio de un procedimiento establecido, realizando una conciliación semestral y solicitando al Director formar una comisión para elaborar los procedimientos Según acta N° 01/2011, de la cual por parte de los almacenes, solo se ha obtenido la firma del Jefe del Almacén de Artículos Generales. "

En nota de fecha 17 de diciembre de 2010, el Jefe de Almacén de Artículos Generales, expone: "El día 5 de enero de 2010 se le enviaron a la Unidad Financiera los reportes de Ingresos y egresos con su documentación, correspondiente al mes de diciembre de 2009, el día 11 de enero se terminó el inventario semestral (1 de julio al 31 de diciembre de 2009) en el cual se reporta el monto de \$211,352.42 en el acta respectiva; El día 8 de marzo de 2010 se recibe en el Almacén el Informe final sobre el Inventario al 31 de diciembre de 2009, de la Unidad de Auditoría Interna. En cuanto al monto no hubo ninguna observación: Se enviaron los Informes a la Unidad Financiera dentro de la fecha para que se conciliaran las cifras y poder elaborar el cierre preliminar. En cuanto al monto de los productos recibidos con nota de remisión, exactamente por esa cantidad se

recibió el día 18 de diciembre de 2009 con nota remisión, luego se recibió la factura No. 0082 el día 8 de enero de 2010, que ampara dicha nota de remisión.

Cabe mencionar que durante este año se recibió notificación del MSPAS sobre cambio del Sistema de Inventarios del Almacén, el cual no acepte cambiarlo por la cantidad de incongruencias que tiene y todos los problemas que causaría para el desarrollo normal del Almacén, nuevamente se ha recibido otra notificación para hacer el cambio del Sistema por si me veo en la obligación de cambiarlo ya no podríamos contribuir para la conciliación de saldos con la Unidad Financiera Institucional"

En nota de fecha 25 de Marzo del 2011, el jefe de Almacén de Artículos Generales, manifiesta que: "...Desde el momento que recibió la nota he estado en comunicación con la jefe de la UFI, de la UACI y los compañeros de los Almacenes, y hemos tenido reuniones preliminares para preparar el mecanismo de conciliar saldos juntamente con la contadora institucional y elaborar una carta sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en dicha conciliación"

En nota de fecha 20 de diciembre de 2010, el Jefe de Almacén de Medicamentos, manifiesta: "El día 05 de Enero 2010, se enviaron a la Unidad Financiera los reportes de Ingresos y Egresos consolidados, con su respectiva documentación de respaldo, correspondiente al mes de Diciembre 2009, luego de terminar el inventario Semestral y de recibir el informe final sobre dicho inventario, no se recibió ninguna observación por parte de la Auditoria Interna, el inventario al 31 de Diciembre 2009 reflejaba \$2,142,594.29, el día 05 de Enero se enviaron los reportes de ingresos y egresos consolidados a la Unidad Financiera correspondientes al mes de Diciembre, para conciliar las cifras y poder elaborar el cierre preliminar. En cuanto al monto de \$92,684.15 dólares, corresponden a ingresos hechos con notas de remisión y procesos de compras del MSPAS, en lo sucesivo del año 2010, por indicación telefónica del MSPAS, e indicación del titular se procedió al cambio del sistema INVEN por el SINAB, lo que hago de su conocimiento para lo que se estime conveniente".

En nota de fecha 20 de diciembre de 2010, el Jefe de Almacén de Insumos Médicos, expresa: "En fecha 18 de Enero de 2010, se envió Informe de Ingresos y Egresos con Documentación de Respaldo correspondiente al Mes de Diciembre de 2009, para efectos de conciliar saldos entre Almacén y UFI.

Con fecha 20 de Enero fue recibido en UFI Información a Inventario Final correspondiente al período de 1 de Julio al 31 de Diciembre de 2009. Reportándose un Monto de \$1,362,768.10 según Acta de Toma de Inventario, dicho Inventario ha sido apoyado por Auditoria Interna y nunca fue observado por los Auditores, por lo que la cantidad en comento se mantiene firme.

Que según Registros en Almacén Vía notas de Remisión y no Registradas Contablemente al 31 de Diciembre 2009, es de \$85,967.71.

Detalle de Ingresos a Través de Notas de Remisión en el Mes de Diciembre 2009, posterior a la Fecha de Cierre limite para poder recibir con facturas, fecha dada a través de la Unidad de UFI.

También podemos afirmar que cada mes se envía esta Información a la UFI, pero que hasta hoy nunca no hemos reunidos con la persona encargada de conciliar saldo a fin de verificar las cantidades si son las correctas y/o donde superar el error, ya que esta función es única responsabilidad de la Unidad Financiera. Detallo Ingresos por medio de Notas de Remisión.

TOTAL RECIBIDO EN NOTAS DE REMISION, DICIEMBRE DE 2009	\$247,905.46
---	--------------

Si como resultado en las recepciones tenemos un Total Global en el Mes de Dic. En

Clase No. 1 de \$	386,524.86
Clase No. 2 de \$	605.11
Clase No. 3 de \$	<u>11,677.22</u>
Total	\$ 502,807.17

Lo que se puede afirmar que todas estas facturas que respaldan a las notas de remisión han sido recibidas durante el periodo de 2010”.

Con base a nota de fecha 25 de marzo del 2011, el señor Jefe de Almacén de Insumos y el Jefe de Almacén de Medicamentos, manifiestan lo siguiente: “En fecha 4 de marzo de 2011, se envió nota a la Licda. Jeannette Stela Castro Monterrosa, jefe de la Unidad Financiera Institucional, con la finalidad de que se efectúe una reunión para tratar asuntos relacionados en referencia a Conciliación. Buscando determinar las diferencias y la igualdad en los saldos de cuentas en existencias. Para facilitar el trabajo de la UFI, confrontando que en la realización de informes de ingresos y egresos se realice una conciliación de movimientos, dentro de los procedimientos a seguir se levantará un acta y se firmará por los involucrados, comprometiéndonos a revisar de inmediato después que la UFI haya generado una matriz en donde detallan las diferencias en el caso que si las hay llevando una reunión posterior para finalizar y corregir.

Con fecha 16 de marzo de 2011, se le envió una nota al Dr. Mauricio Ventura Centeno, Director; solicitándole interponga sus buenos oficios a fin de que gire instrucciones a quien le corresponda sobre la creación de manuales y procedimientos para la conciliación de saldos con la unidad financiera.”

En nota de fecha 4 de abril del 2011, la Ex jefe de la Unidad Financiera Institucional H.N.R. manifiesta que: “En reunión sostenida con actual jefe UFI y Contadora Institucional, manifiestan que han realizado registros de los cuales presentarán documentación de respaldo del registro, en el informe que presentarán por el Hospital el cual queda agregado a esta respuesta e informe.”

En nota de fecha 13 de marzo del 2011, el señor Ex Jefe de la UACI, manifiesta lo siguiente: "En la que se me informa que el saldo de la inversiones en existencia reflejadas en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2009 no concilian con los montos de existencias en los tres almacenes del Hospital Nacional Rosales, al respecto sobre mi gestión les informo que mi ingreso como personal de esa institución fue el día 1 de septiembre del año 2009 y del cual me encontré con la particularidad que en dicha institución los almacenes dependen de la UACI, considerando que en otras instituciones estas unidades se encuentran desvinculadas del área de compras, esto en cumplimiento al artículo 9 del reglamento de la LACAP, el cual cito:
CONTROL DE INVENTARIOS.

Art. 9.- Independientemente de la estructura organizativa, las Instituciones deberán contar con un control de inventarios que tiene por objeto la custodia y control del movimiento de bienes y de las adquisiciones, transferencias, enajenaciones y bajas de inventarios. El control deberá contar al menos con un registro de entrada, almacenamiento y salida, con el objeto de prever la continuidad del suministro de bienes a los usuarios y evitar la interrupción de las tareas para las cuales son necesarios. Para tal efecto, cada Institución deberá adoptar una metodología para determinar la cantidad económica, racional y adecuada de existencias y de reposición, así mismo utilizará la técnica de inventarios más apropiada al tipo de bien.

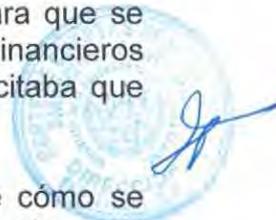
La UACI podrá requerir al encargado de dicha función la información necesaria con respecto al consumo y existencia de bienes a fin de que sirva de base para la ejecución de los diferentes procesos de adquisiciones

Del cual como se puede observar que por Ley debería estar desvinculado la UACI de los Almacenes; pero como exprese anteriormente en esa institución así se trabaja, pero además cabe hacer mención que cuando recibí la UACI el 1 de septiembre del año 2009, por parte de la Licencia Julia de López en la acta de entrega por parte de ella, como Jefe anterior y con la participación del Jurídico de la UACI Lic. Odett de Torres, los Licenciados Oscar Guardado y Jeannette Castro por parte de auditoría interna como observadores, en el contexto de dicho documento no se estableció un inventario ordenadamente de cómo se encontraban los expedientes de licitaciones a ese momento, así como algún elemento o hecho de importancia que dejara claro que en ese mismo año 2009 se le realizó alguna auditoría, o en ningún momento se me expresó de la existencia de un manual o la elaboración de normas de control interno u algún otro documento que se estuviese elaborando o que se encontrase para su aprobación y así poder tener claro de alguna problemática resultado de alguna observación; posteriormente se me hizo del conocimiento por parte de la dirección de ese Hospital del borrador de las Normas de Control Interno Especificas del Hospital Nacional Rosales, las cuales sin ninguna inducción, ya que solo se me envió un documentó del cual no participe de su elaboración pero se me involucra y la cual contiene errores, entre ellas cito los artículo 57, 58, 61 y 62; pero es el caso que los mencione, a lo que se me dijo que se vería más adelante en una discusión a futuro para las respectivas reformas

según el artículo 101 de dichas normas, la cual a la fecha que salí de la institución nunca se realizó.

Pero en fecha posterior a su publicación solo se me envió la edición en el diario Oficial de las Normas de Control Interno Especificas del Hospital Nacional Rosales, a lo que de forma inmediata se envió a los Jefes de los tres distintos almacenes para su conocimiento y puesta en funcionamiento, ya que se les había solicitado también la elaboración de un manual de procedimiento a los jefes de los almacenes.

Posteriormente por repetidas reclamos en algunas áreas se envió nota a los Jefes de almacenes una copia de la observaciones que se realizaron por parte de auditoría interna, esto para su respectivo cumplimiento, lo cual se expidió en fecha 23 de diciembre del año 2009; posteriormente no fue hasta marzo del año 2010 que se me informo de los resultados de la auditoría sobre los inventarios realizados a los tres almacenes para el año del 2009. De la cual en mi periodo, por comentarios de la auditoria ya había comenzado a dar cumplimiento y a tratar de encontrar una solución a la problemática de la conciliación de saldos contables, ya que con fecha 24 de febrero del año 2010, se giró una invitación a los jefes de los tres almacenes así como la Contadora Gubernamental a que se realizara una reunión en la UACI el día 26 de febrero del año 2010, para dar seguimiento a las diferencias en reporte Financiero Contable y el reporte de Egresos del mes de enero 2010; pero más adelante en fecha 14 de abril del año 2010 se les volvió a enviar a través de una nota dirigida a los tres Jefes de Almacenes, para que se solventara la misma problemática sobre las diferencias en reportes Financieros Contables y el reporte de Egresos de cada mes, en la que se les solicitaba que atendieran tal situación con el objeto de superarlas.



Por lo que por parte de mi gestión, y debido a una mala entrega de cómo se encontraban los expedientes se desconocía la situación antes mencionada en el hallazgo, pero ese problema fue detectado por auditoria y se trató de dar una solución a tal situación, siempre tratando de dar cumplimiento a lo establecido en las observaciones efectuadas por parte de la auditoría interna y sobre lo señalado como repito nunca se me informo de tal inconsistencia en ese año 2009.

Por tal razón reitero que no contando con un acto de traspaso adecuado por parte de la Jefe anterior de la UACI informando como se encuentran los expedientes de licitación, así como elementos de interés para la nueva jefatura, como además de no contar con lo establecido con el artículo 86 de las normas en mención, ya que estas establecen que para realizar las respectivas conciliaciones se debe de contar con el respectivo Manual o Instructivo; ya que solo se cuenta con los inventarios que se realizan por parte de los guarda almacenes y las auditoras financieras que se realizaban a estos almacenes enviándolas a la unidad Financiera para su corroboración correspondientes."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El comentario emitido por la Contadora Institucional evidencia que existen diferencias y que han iniciado gestiones a fin de solventarlas, adicionalmente, remite notas giradas el 16 de diciembre de 2009, a las jefaturas de Almacén de Artículos Generales e Insumos Médicos, pero en éstas, únicamente hace referencia a que se hará cruce de saldos contables con Almacén.

El Jefe de Almacén de Artículos Generales, manifiesta que envió la información a la Unidad Financiera Institucional; sin embargo no se evidencia de las acciones realizadas para proceder a conciliar los saldos.

De igual manera, la Jefatura del Almacén de Medicamentos, expresa que remitió a la Jefatura de la UFI, informes de ingresos y egresos correspondientes al mes de diciembre, sin mencionar si hubo o no observaciones de parte de la UFI.

En los mismos términos, la Jefatura del Almacén de Insumos Médicos, manifiesta haber entregado mensualmente el informe de ingresos y egresos, sin que se hayan conciliados saldos, identificando esta actividad como propia de la Unidad Financiera.

Respecto a los saldos relacionados en los comentarios de la Contadora Institucional:

Según la documentación proporcionada por los Almacenes del Hospital, el inventario totaliza \$3,810,989.06, sin embargo en la nota y en el cuadro que anexan se hace referencia a un monto de \$3,850,945.79, sin que se anexen los inventarios o documentos que totalicen dicho monto. Para efectos comparativos, en el monto reportado en el presente informe, se restan los ingresos de existencias en Almacén efectuados con notas de remisión, no registrados contablemente al 31/12/09 por \$179.826.81.

En cuanto al monto de inversiones en existencias según estados financieros, efectivamente tuvimos a la vista el mismo valor, sin embargo, para efectos comparativos con Almacén, se dedujo de dicho monto, la provisión de fondos por \$966,907.48, según datos proporcionado por la jefatura de la UFI.

En los comentarios emitidos por la Administración, se evidencia la falta de coordinación entre las áreas relacionadas con las existencias, y el proceso de conciliación de saldos no se ha efectuado, confirmándose que han existido errores tanto en el registro de los saldos del inventario de las existencias como en lo contable, para poder regularizarlos, la contadora ha elaborado ajustes contables sin tener la certeza del origen de la diferencia, por lo que algunos no tienen la documentación de respaldo, provocando con tal acción que surjan nuevas diferencias, por lo tanto la deficiencia se mantiene como no superada.

4. Al revisar algunos registros contables, observamos que en las partidas contables 1/13154 y 1/13155 de fecha 31/12/09 por valores de \$349,721.68 y \$2,862,775.26 respectivamente, se ajustaron ingresos y gastos de ejercicios anteriores, para regularizar las cuentas contables con las de almacén, sin embargo, dichas partidas no tienen documentos de respaldo que evidencien el origen de las diferencias, ya que los ajustes se realizaron sobre la base de los resultados de la comparación de la sumatoria del inventario de los tres almacenes del Hospital y el saldo contable de las existencias al 31/12/09.

En el Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Art. 193, establece: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando." Y el Art. 197, establece: "Las Unidades Contables tendrán entre sus funciones:... f) Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico."

La deficiencia se debió a que la Contadora y la Ex Jefatura de la UFI, ajustaron saldos de años anteriores, sin investigar el origen del monto de las diferencias entre el saldo contable y las existencias al 31 de diciembre del 2009.

Como consecuencia de la deficiencia, los ajustes efectuados sin documentación de soporte inciden en la veracidad y legalidad de los mismos, afectando las cifras de los estados financieros.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 20 de diciembre de 2009, la Contadora Institucional, expresa: " En el caso de las partidas contables N° 113154 y 113155 de fecha 31/12/09, la documentación que se tomó como base fueron los inventarios de cada uno de los Almacenes comparándolos con el Balance General de ese mismo año con el propósito de sacar diferencias, por lo cual la documentación que se tiene de respaldo son los Inventario y el balance general a diciembre 2009; en vista que se detectaron algunas Inconsistencias, durante el mes de octubre de 2010 se realizó una verificación de la Unidad Contable juntamente con la Jefe Financiero con el propósito de detectar inconsistencias.

En nota de fecha 30 de marzo del 2010, la Contadora Institucional, manifiesta: que: "A la fecha sigue trabajando toda la Unidad Contable en coordinación del Jefe Financiero Contable analizando las partidas contables N° 113154 y 113155 del 31/12/09, en la cual se ha trabajado en disminuir el monto correspondiente a la provisión del Ejercicio 2009, en las cuentas de Almacén ya que a esa fecha el Almacén no había recibido dichos productos por lo tanto en partidas Nos. 113154 y 113155 esto no fue considerado y asciende a un monto de \$854,689.57 , como también se disminuye los registros duplicados en la cuenta 231 trabajados como transferencias de un total de \$62,530.42.

Se remite nota aclaratoria de cuentas de existencias en la que se hace del conocimiento al Titular las diferencias detectadas a fin de documentar el registro.

Y nota de fecha 10 de Marzo de 2011 en la que se solicita se regularicen los ajustes efectuados sin la documentación de soporte, por lo que se han realizado los registros para dar cumplimiento a las instrucciones giradas por el Titular.”

En nota de fecha 4 de abril del 2011, la Ex jefe de la Unidad Financiera Institucional H.N.R. manifiesta que: “Literal a/Durante el año 2009 se efectuaron diferentes reuniones en Dirección del Hospital con jefes y personal de los tres almacenes, Auditoría Interna, jefe UFI, Contadora y Director a fin de recopilar la información de los diferentes almacenes para poder efectuar la respectiva partida de ajuste, por lo que se solicitó los inventarios a cada almacén y se codificó cada bien para así poder obtener un reporte por específico de los diferentes almacenes y que la contadora pudiera verificarlo con los registros contables por lo que al irse recibiendo estos informes se efectuaron los cuadros con los que se realizó una comparación con los totales de almacén y con los saldos del balance dando como resultado diferencias tanto positivas como negativas...tal como se refleja en el cuadro para poder efectuar el respectivo registro contable el cual es el respaldo de la partida contable 113154 y 113155 y así dar cumplimiento a observaciones de Corte de Cuentas...Literal b/ En reunión con actual jefe UFI y Contadora manifiestan ya efectuaron el ajuste de la diferencia no contabilizada, de los cuales ellos presentaran las respectivas pruebas el cual quedaría agregado a esta respuesta e informe la cual supera dicha observación.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizada la información presentada por la Contadora y la Ex Jefa Financiera, se confirma que para realizar el ajuste, no documentaron e investigaron las diferencias encontradas y con relación a la partida por el ajuste parcial, no se efectuó una adecuada revisión de la información de las notas de remisión.

Se determinó que la administración por medio de la partida contable 1/03706 de fecha 31 de marzo de 2011, efectuó la reversión parcial a partida No. 113155 por un monto de \$854,689.57, que correspondía a saldos de provisión 2009, así como la reversión por el valor de (\$ 64,688.02) de los registros duplicados, con lo cual corrigen parcialmente la observación de las diferencias registradas contablemente sin documentación de respaldo; sin embargo aún falta que depurar y corregir la diferencia de \$658,490.07, por lo que la observación se mantiene como no superada.

5. Comprobamos que en los inventarios de Almacenes y Farmacia, se encuentran medicamentos e insumos médicos que vencieron desde años anteriores, sin que se hayan efectuado las gestiones necesarias para su descargo de los inventarios y registros contables y proceder a su destrucción. El detalle de los montos vencidos es el siguiente:

Dependencia	Período de vencimiento	Valor (En US \$) al 31/12/09
Almacén de Medicamentos	2004 a 2008	\$66,943.74
	2009	\$27,330.50
Almacén de Insumos Médicos	2001 a 2008	\$34,269.94
	2009	\$23,208.95
Farmacia	1990 a 2009	\$59,386.61
Total		\$211,139.74

Según el Art. 83 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Hospital Nacional Rosales, "Para el descarte y descargo de bienes de consumo, mobiliarios, equipos, bienes intangibles, vehículos y otros, se aplicarán los lineamientos técnicos para la destrucción de medicamentos e insumos médicos vencidos, averiados y no deseados o las Normas para la Administración del Activo Fijo emitidas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, según sea el caso, contando con las justificaciones requeridas. Los bienes descartados y descargados podrán subastarse, donarse, permutarse, destruirse o cualquier otro destino, de conformidad a las disposiciones legales. Estas acciones deberán quedar debidamente documentadas."

El Instructivo Lineamientos Técnicos para la Destrucción de los Suministros Médicos Vencidos, Averiados y no Deseados, emitidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Recomendación 6, establece: "Será responsable en todo establecimiento de salud de SIBASI o nivel similar y Hospitales, el Gerente de SIBASI, Director y Guardalmacén de no tener productos vencidos. Por lo que ellos coordinarán estrategias con las áreas de administración, Jefe de Suministros, Asesor Médico, Médicos consultantes y encargado (a) de farmacia para evitar al máximo pérdidas que son costos para la institución."

La deficiencia se origina por la falta de gestiones por parte de los encargados de los almacenes de medicamentos e insumos médicos y farmacia, para efectuar el descargo de los bienes vencidos, a fin de que posteriormente se proceda a su destrucción.

Lo anterior provoca una sobrevaluación de las cifras presentadas en los estados financieros y utilización de espacio en los Almacenes. Adicionalmente se incrementa el riesgo de contaminar el medio ambiente, lo que puede incidir en la salud del personal del hospital que los manipula.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 23 de diciembre de 2010, el Jefe del Servicio de Farmacia, expresa: "Con respecto al monto de medicamentos vencidos hasta el año 2009, fue de \$59,386.61 dólares. Este monto corresponde a un lapso de tiempo de los años de 1990 a 2009, y lo que se hizo es realizar el descargo de los listados que estaban en los años anteriores. Por el cambio de autoridades se volvió a nombrar nuevos

miembros de la Comisión de Destrucción de los Suministros Médicos, Vencidos, Averiadados y no deseados.

Por lo que como Comisión nos tendremos que reunir, y así brindarle seguimiento a los Listados para su destrucción”.

Con base a nota de fecha 25 de marzo del 2011, emitida por los señores Jefe de Almacén de Insumos y Jefe de Almacén de Medicamentos, expresan lo siguiente: "En el año 2008 se efectuó un procesos de destrucción de insumos médicos, y en febrero de 2009, también se efectuó un proceso de permuta...Lo que sucedió en base a esta observación es que por tratarse de productos que se encontraban en procesos jurídicos de reclamo por períodos de vencimiento y las películas para mamografías por tratarse de desmontaje de equipo para que fuese trasladado al Hospital de Maternidad y este no fue aceptado aun notificándose al MSPYAS. Para que efectuaran su distribución a otros centros, siendo negativo el resultado. Y otros. Estos no se incluyeron, también hacemos una aclaración que por tratarse de insumos estos no se pueden considerar como el medicamento con fecha definida por vencimiento, en cambio este aun vencido existe la posibilidad en algunos casos de usarse según el medio de gas que fue esterilizado de poder re-esterilizarse y hacerse uso de él; pero ya se han presentado preliminarmente para efectos de realizar una destrucción apegada a las normativas vigentes de insumos médicos y medicamentos, quedando conformada la comisión para la destrucción de medicamentos e insumos médicos vencidos, averiadados y no deseados del Hospital Nacional Rosales."

Con base a nota de fecha 15 de marzo del 2011, emitida por el señor Jefe Servicio de Farmacia, expresa que: "farmacia reportó el listado de medicamentos vencidos en el período de 1990 a 2009, con un monto de \$59,386.61 dólares. Como Comisión de Destrucción de Medicamentos e Insumos Médicos Vencidos, Averiadados y no deseados del Hospital, ya iniciamos las reuniones con la nueva comisión, ya que hay miembros nuevos y retomamos los listados que ya están; los revisará la nueva Comisión para brindarle el seguimiento pertinente"

En nota de fecha 28 de marzo, el señor Jefe Servicio de Farmacia, manifiesta que: "El día 15 de marzo del presente año, envié respuesta sobre el seguimiento que se está llevando con el Comité de Destrucción de Suministros Vencidos, Averiadados y no deseados. El día 1 de febrero de 2010, el Doctor Mauricio Ventura Centeno Director de este centro hospitalario, le envió los listados de medicamentos que deberían destruirse tanto en Almacén de Medicamentos, como en Farmacia al Licenciado José Antonio Ángel Hernández, jefe de Unidad de Almacenes del MSPAS, pero hasta la fecha no se recibió ningún lineamiento para su destrucción, por lo que el procesos se detuvo en su momento. Actualmente como comisión estamos reuniéndonos para brindarle continuidad al proceso."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

De acuerdo a los comentarios expresados por la Administración, dan por aceptado el hecho observado, al poner de manifiesto que le darán seguimiento a los listados de medicamentos vencidos para su destrucción, ya que los mismos aún continúan

en los Almacenes del Hospital, por lo tanto, la observación se mantiene como no superada.

6. Verificamos que el Hospital Nacional Rosales ha suscrito una serie de contratos por Arrendamiento de Cafetines, Terrenos, asignación de Espacios Físicos a Teléfonos Públicos y Máquinas Dispensadoras; sin embargo los, arrendatarios de los espacios físicos, no han cumplido oportunamente con el pago de la cuota mensual, los intereses o las multas de conformidad a lo contratado, sin que la administración del Hospital haya realizado las acciones de cobro respectivas o la finalización del contrato de acuerdo a lo pactado.

En los Contratos para el arrendamiento de cafetines Nos. 01/2009, 02/2009 y 03/2009, establecen en el romano IV) "El precio del Arrendamiento.....serán depositados en la Tesorería del Hospital Nacional Rosales; los días uno de los meses comprendidos dentro del plazo"; y en el romano VII) La falta de pago dentro de los 8 días siguientes, a la fecha estipulada de una mensualidad del canon de arrendamiento, obligará al arrendatario a desocupar inmediatamente el local; dando origen dicha mora a la terminación del presente contrato, quedando entendido que al caer en mora el arrendatario se dará por terminado el contrato y el Arrendante podrá exigir por la vía ejecutiva, el pago de cuotas pendientes."

El Contrato para arrendamiento de cafetín N° 01/2008, establece en IV) "El precio total del arrendamiento será...mensuales fijas anticipadas y sucesivas...pagaderos los primeros cinco días de cada mes, comprendido dentro de dicho plazo, los cuales serán depositados en la Tesorería del Hospital Nacional Rosales; en el romano VII) La falta de pago de una mensualidad del canon de arrendamiento, obligará a la arrendataria a desocupar inmediatamente el local; dando origen dicha mora a la terminación del presente contrato, quedando entendido que al caer en mora el arrendatario se dará por terminado el contrato y el Arrendante podrá exigir por la vía ejecutiva, el resto de las cuotas insolutas."

El Contrato No. 19/81 para el arrendamiento de terrenos, establece en la Cláusula Tercera. "EL CONTRATISTA hará los pagos mensualmente en la Tesorería del centro, todos los primeros de cada mes y la mora de una mensualidad, dará lugar al Hospital Rosales, a dejar sin efecto el presente contrato y "EL CONTRATISTA" tendrá que abandonar el lugar dentro del tiempo prudencial."

En el Contrato No. 9/85, establece en la Cláusula Tercera. "EL CONTRATISTA hará los pagos mensualmente en la Tesorería del centro, todos los primeros de cada mes y la mora de una mensualidad, dará lugar al Hospital "Rosales", a dejar sin efecto el presente contrato y "EL CONTRATISTA" deberá desocupar el predio arrendado."

En los Contratos Sin Número, suscrito entre José María Barahona Zepeda, Juan Pablo Gómez Lainez y la administración del hospital, establecen en el romano III) "El precio del arrendamiento...pagadero por medio de doce cuotas mensuales, fijas, anticipadas y sucesivas...cada una a cancelarse los días uno de los meses

comprendidos dentro del plazo, que serán depositados en la Tesorería del Hospital Nacional Rosales.”

En los Contratos de arrendamiento de espacios a teléfonos públicos, sin número, suscritos entre Danilo Morataya Mejía y Manuel Alfonso Gadala María Dada , establecen en la Cláusula tercera: PRECIO Y FORMA DE PAGO: “El precio del Arrendamiento por cada Teléfono instalado...cuotas mensuales fijas anticipadas y sucesivas ... por los espacios donde se encuentran instalados dichos aparatos telefónicos...El pago se efectuará en forma anticipada en la Tesorería de este Centro Hospitalario, en efectivo o con cheque certificado a nombre de TESORERIA DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, los primeros cinco días hábiles de cada mes. Caso contrario la Arrendataria cancelará el dos POR CIENTO DE INTERÉS por incumplimiento en el pago a partir del sexto día el que una vez cancelado dicho canon de arrendamiento, presentará copia del comprobante de pago respectivo a la administración de este Centro Asistencial y a la unidad de Asesoría Jurídica.”

En los contratos de Arrendamientos de espacios a Maquinas Dispensadoras automática de Bebidas Calientes, suscritos entre la Administración del Hospital y VENDING EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, VENDES S.A DE C.V. (María Lilian Pacas de Bolaños) establecen en la cláusula TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: “El canon del arrendamiento será...pagaderos por medio de...cuotas mensuales, fijas anticipadas y sucesivas...por espacio que esta maquina utilice en este nosocomio;...El pago se efectuará en forma anticipada en la Tesorería de este Centro Hospitalario, en efectivo o con cheque certificado a nombre de TESORERIA DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, los primeros cinco días hábiles de cada mes. Caso contrario la Arrendataria cancelará el dos POR CIENTO DE INTERÉS por mora a partir del sexto día, la cual será calculada en base al monto total del contrato a excepción del mes de enero, el cual lo cancelará en los cinco días hábiles siguientes a la entrega del contrato debidamente legalizado, y una vez cancelado dicho canon de Arrendamiento, presentará copia del comprobante de pago respectivo a la administración de este Centro Asistencial y a la unidad de Asesoría Jurídica.”

En el contrato de Arrendamientos de espacios a Maquinas Dispensadoras automática de Boquitas, suscrito entre la administración del Hospital y UNIVERSAL EXPORTS, S.A. DE C.V. (Jacqueline Eunice Domínguez De Palomo), establece en la cláusula TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: “El canon...pagaderos por medio de ...cuotas mensuales, fijas anticipada en la Tesorería de este Centro Hospitalario, en efectivo o con cheque certificado a nombre de TESORERIA DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, los primeros cinco días hábiles de cada mes. Caso contrario la Arrendataria cancelará el dos POR CIENTO DE INTERÉS por mora a partir del sexto día, la cual será calculada en base al monto total del contrato a excepción del mes de enero, el cual lo cancelará en los cinco días hábiles siguientes y una vez cancelado dicho canon de Arrendamiento, presentará copia del comprobante de pago respectivo a la administración de este Centro Asistencial y a la unidad de Asesoría Jurídica.”

En el contrato de Arrendamientos de espacios a Maquinas Dispensadoras de Bebidas Gaseosas, suscrito entre la Administración del Hospital e INDUSTRIAS LA CONSTANCIA S.A. DE C.V. (María Cecilia Meléndez de Santamaría), establece en la cláusula TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: "El precio mensual del Arrendamiento por cada máquina instalada...pagaderos por medio de ...cuotas mensuales, fijas anticipadas y anticipadas...El pago se efectuará en forma anticipada en la Tesorería de este Centro Hospitalario, en efectivo o con cheque certificado a nombre de TESORERIA DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, los primeros cinco días hábiles de cada mes. Caso contrario el Arrendatario cancelará el dos POR CIENTO DE INTERÉS por incumplimiento en el pago a partir del sexto día, A excepción del mes de enero, el cual lo calculara en los cinco días hábiles siguientes a la entrega del contrato debidamente legalizado, y una vez cancelado dicho canon de Arrendamiento, presentará copia del comprobante de pago respectivo a la Administración de este Centro Asistencial y a la unidad de Asesoría Jurídica."

La situación se origina por la falta de seguimiento efectivo a las cláusulas contenidas en los contratos respectivos, por parte del Ex Jefe de la Dirección Administrativa.

Debido al incumplimiento de los contratos, la institución no percibe de manera oportuna los ingresos, corriendo el riesgo de que los arrendatarios se retiren sin haber cancelado los saldos adeudados en concepto de arrendamiento.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION:

El Ex - Jefe de la División Administrativa en nota de fecha 13 de diciembre de 2010, manifiesta: Al respecto quiero mencionar que hasta el mes de septiembre de 2009 los cobros de arrendamiento estaban a cargo de la Unidad de Asesoría Jurídica, anexo copia de documento enviado por la Jefe de dicha área. En dicha nota se nos hace saber que "en caso que no pueda cobrarse administrativamente, deberá remitirlo a esta unidad para el cobro por vía judicial". Debido al incumplimiento de pago por parte de las empresas que arriendan espacios para teléfonos públicos y máquinas dispensadoras estos casos han sido notificados a la Unidad de Asesoría Jurídica y al momento están en fase de Cobro Judicial. Anexo nota enviada por el jurídico a la División Administrativa, con fecha julio de 2010, en la cual informa del estado del cobro judicial de los casos en mora. Los arrendamientos de los terrenos están al día, como puede comprobarse en este mismo documento. Los cafetines están al día. Anexo bitácora de control que se lleva en la División Administrativa. Los recibos originales están en posesión de la División Administrativa. Como comentario sobre este señalamiento puedo mencionar que desde el punto de vista Administrativo, se dificulta mantener al día los controles de cobro de contratos por arrendamiento a cafetines, terrenos, asignación de espacios físicos a teléfonos públicos y máquinas dispensadoras contratos debido a que en el hospital no existe una oficina especializada o una persona encargada de llevar al día esta documentación, ya que como División Administrativa dedicada a fortalecer la atención en salud de nuestros pacientes, es difícil llevar la actividad de control y cobros.

COMENTARIOS DEL AUDITOR:

El Ex-Jefe de la División Administrativa, manifestó que se ha notificado a la Unidad Jurídica sobre algunas empresas que se encuentran en la fase de cobro judicial, argumentando además que en el hospital no existe una oficina especializada o una persona encargada de llevar la actividad de control y cobro de los contratos por arrendamiento, por tanto, los comentarios evidencian que se iniciaron gestiones de cobro, sin embargo éstas no se siguieron ejecutando.

Por tanto en virtud de los comentarios y documentación proporcionada se concluye que la condición se mantiene.

5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA

La unidad de Auditoría Interna del Hospital, durante el año del 2009, emitió 15 informes de auditoría. Las observaciones contenidas en ellos, fueron consideradas e incorporadas en los procedimientos definidos para los ciclos operacionales que se evaluaron en esta auditoría correspondiente al año 2009.

Con respecto al seguimiento a informes de auditoría externa, al Hospital Nacional Rosales no se le ha realizado ninguna auditoría.

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

En lo que respecta al seguimiento del informe de auditoría anterior, éste no se realizó debido a que el informe correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2008, fue comunicado a la administración del Hospital en forma reciente al inicio de la presente auditoría, por lo que se consideró que el tiempo transcurrido para implementar las recomendaciones y acciones correctivas era muy corto, por lo que el seguimiento debe realizarse en las próximas auditorías que se efectúen al Hospital.

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

Con la finalidad de que la administración del Hospital Nacional Rosales implemente las acciones preventivas y correctivas que le permitan mejorar su gestión institucional, efectuamos las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIÓN No.1. HALLAZGO No.2 DE CUMPLIMIENTO LEGAL.

Recomendamos al Señor Director del Hospital Nacional Rosales, para que a través del Jefe de División Administrativa, el Encargado de Activo Fijo y la Contadora, procedan a conciliar los saldos del inventario de activo fijo con los saldos de los bienes depreciables del Estado de Situación Financiera; además que se realice una investigación sobre el origen de las diferencias que pudieran existir.

RECOMENDACIÓN No.2. HALLAZGO No.3 DE CUMPLIMIENTO LEGAL

Recomendamos al Señor Director del Hospital Nacional Rosales, que a través de la Jefatura de la UFI y la Contadora, en coordinación con el Jefe de la UACI, Jefes de Almacenes de Medicamentos, Insumos Médicos y Artículos Generales, realicen la conciliación de los saldos de las existencias en los almacenes y farmacias, con el fin de que el Estado de Situación Financiera, refleje cifras reales.

RECOMENDACIÓN No.3. HALLAZGO No.4 DE CUMPLIMIENTO LEGAL

Recomendamos al Señor Director del Hospital Nacional Rosales, que a través de la Jefatura de la UFI y la Contadora Institucional se documenten los ajustes contables de los ejercicios anteriores, efectuados sin la documentación de soporte, o en su defecto se proceda a regularizar los saldos de las cuentas afectadas contablemente.

RECOMENDACIÓN No.4. HALLAZGO No.5 DE CUMPLIMIENTO LEGAL

Recomendamos al Señor Director del Hospital Nacional Rosales, para que a través de las Jefaturas de los Almacenes de Medicamentos e Insumos Médicos y el Servicio de Farmacia se gestione el descargo de los inventarios y de los registros contables y se proceda a la destrucción de medicamentos e insumos médicos vencidos.

RECOMENDACIÓN No.5. HALLAZGO No.6 DE CUMPLIMIENTO LEGAL

Recomendamos al Señor Director del Hospital Nacional Rosales, que en coordinación con el Jefe de la División Administrativa y Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, se implementen los controles necesarios y oportunos, para dar cumplimiento a las cláusulas contractuales en la captación de los ingresos por arrendamiento de los cafetines y espacios físicos para teléfonos públicos y máquinas dispensadoras.

